

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias: trimestre.....	1'50 pesetas.
Extranjero: Idem.....	10'00 id.
Ultramar: Idem.....	15'00 id.
Número suelto.....	0'25 id.



ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

Ayuntamiento: Actas de las sesiones extraordinarias de 1.º y 2 del actual.—Distribución de fondos del Ensanche para el presente mes de Julio.—Orden del día para la sesión de 7 del corriente.

Alcaldía Presidencia: Asignación de distrito á los Sres. Tenientes de Alcalde.—Nombramiento de Teniente de Alcalde interino del distrito del Hospicio.

Secretaría: Concurso de arrendamiento de local para Escuela de Sordomudos y ciegos.—Anuncios de adjudicación de una parcela de terreno de la calle de Ponzano y otra en la de Alcántara.—Exposición del proyecto de alineación y rasantes del paseo de los Melancólicos.—Anuncio concediendo plazo para presentación de reclamaciones en el proyecto de instalaciones que se expresa.—Subastas para suministro de menestra y utensilios al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Asilos de la Noche, suministro de material para saneamiento del viaje de aguas de la Alcubilla, y ejecución de obras y construcción de un pozo y atarjea de desagüe en el Matadero auxiliar.—Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas á las Sacramentales.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 4.º, 6.º y Dirección de Fontanería Alcantarillas.—Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.

Contaduría: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y Ensanche.

Administración de Propiedades: Patentes autorizando la venta de vinos.

Intervención de Consumos: Recaudación obtenida del 18 al 24 de Junio próximo pasado.

Obras municipales: Las en ejecución.

Policía Urbana: Denuncias y servicios por los Guardias municipales. Servicios del Cuerpo de Bomberos.—Servicios de la Inspección de Carruajes.—Comprobación, bajas naturales y horas de consumo del gas del alumbrado.—Juicios, visitas y comisos por las Tenencias de Alcaldía.

Beneficencia: Servicios prestados por las Casas de Socorro durante la semana.

Sanidad: Trabajos realizados por la Junta técnica de Salubridad ó Higiene, en el mes de Junio último.

Abastos: Recaudación en el Mercado de ganados.—Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal.—Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

Cementerios: Inhumaciones durante la semana.

Boletín Oficial del Canal de Isabel II: Número 46.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1.º DE JULIO DE 1909.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Conde de Peñalver.—Asistieron los Sres. Barranco, Caballero, Cao, Casanueva, Correcher, Cortinas, Díez y González, Díez Vicario, Encío, Fernández Victorio, Fuertes, Garma, Gascón, Gayo, González Lequerica, González Rojas, Guirao, Iglesias, Largo Caballero, Larrea, López Martínez, Madrid, Martín, Mazzantini, Conde de Mejorada, Duque de Montellano, Morayta, Ortega Morejón, Paz, Prast, Santillán, Senra y Vázquez.

Se abrió á las diez y veinte minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de haber presentado sus credenciales los Sres. Concejales electos:

D. Manuel Ramos Salas, D. Eduardo González Hoyos, D. Joaquín Dicenta Benedicto, D. Prudencio Díaz Agero, D. José María de la Torre y Murillo, D. José Corona Pareja, D. Antonio Gómez Vallejo, D. Silvestre Abellán García, D. Juan Trasserra Conill, D. Manuel de Carlos Colmenero,

D. Julio Pérez Guerra, D. Bernardo Martín González, Don Luis Martínez Kleiser, D. Luis Sáinz de los Terreros, Don Ricardo Rodríguez Vilariño, D. Andrés González Alberdi, D. Facundo Dorado Díaz, D. Manuel Benedicto Zabalza, D. José Pascual Sevilla, D. Alberto Aguilera Arjona, Don Carlos García Rodríguez y D. Camilo Uceda de la Higuera.

Acto seguido, acompañados de una Comisión, compuesta de los Sres. Encío, Guirao, Madrid, Larrea, Morayta y Santillán, previamente designada por el Ayuntamiento, penetraron en el salón los expresados señores para la toma de posesión del cargo de Concejales.

Se dió lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 29 de Junio próximo pasado, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de igual mes, por la que se nombra Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de esta Corte á los siguientes Concejales:

- 1.º D. Antonio María de Encío.
- 2.º D. Luis Martínez Kleiser.
- 3.º D. Prudencio Díaz Agero.
- 4.º D. Luis Sáinz de los Terreros.
- 5.º D. Bernardo Martín.
- 6.º D. Carlos García.
- 7.º D. Eduardo Larrea.
- 8.º D. Augusto Fernández Victorio.
- 9.º D. Valeriano Párraga.
10. D. Luis Mazzantini.

El Ayuntamiento quedó enterado, haciéndoles entrega la Presidencia de las insignias de sus cargos.

Seguidamente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley Municipal, se procedió, en votación secreta y por papeletas, al nombramiento de dos Sres. Regidores Síndicos, resultando elegidos los Sres. Caballero y Uceda.

Se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias los miércoles, á las diez de la mañana, y que, siendo éstos festivos ó existiendo causa legal que impida verificarlas, tengan lugar en el inmediato día laborable.

Celebrar sesión extraordinaria el día 2 del actual, á las diez de la mañana, para el nombramiento de Comisiones.

Y se levantó la sesión á la una y quince minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2 DE JULIO DE 1909.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Conde de Peñalver.—Asistieron los Sres. Abellán, Aguilera, Benedicto, Cao, de Carlos, Corona, Díaz Agero, Dicenta, Dorado, Encío, Fernández Victorio, Fuertes, García Rodríguez, Garma, Gascón, Gómez Vallejo, González Alberdi, González Hoyos, González Lequerica, Guirao, Iglesias, Largo Caballero, Larrea, López Martínez, Madrid, Martín González, Martín Navarro, Martínez Kleiser, Mazzantini, Pascual, Pérez Guerra, Ramos, Rodríguez Vilariño, Sáinz de los Terreros, Santillán, Senra, Torre, Trasserra y Uceda.

Se abrió la sesión á las diez y quince minutos de la mañana.

ACUERDOS: Quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de los siguientes nombramientos de Alcaldes de barrio.

Distrito del Centro.

Barrio del Carmen.—D. Miguel García Martín.
Idem de la Constitución.—D. Demetrio Díez.
Idem de Correos.—D. Carlos Sanz.
Idem de la Estrella.—D. Manuel Rodríguez.
Idem de Jardines.—D. Antonio Selga.
Idem de Muñoz Torrero.—D. Jacobo Martínez.
Idem de la Puerta del Sol.—D. León Escribano.
Idem de San Luis.—D. Antonio Echevarría.
Idem de San Martín.—D. Claudio Gutiérrez.
Idem de Tudescos.—D. Angel Pérez Chozas.

Distrito del Hospicio.

Barrio de Apodaca.—D. Juan Lorente.
Idem de Bilbao.—D. Enrique García Sajara.
Idem de Campoamor.—D. Fernando Navarro.
Idem de Colón.—D. Bernardo Toribio.
Idem de Góngora.—D. Andrés Borrego.
Idem de Hernán Cortés.—D. Francisco Silva.
Idem de Jesús del Valle.—D. Vicente Valdeolivas.
Idem de San Oropio.—D. Juan González.
Idem de San Pablo.—D. Andrés Castejón.
Idem de las Torres.—D. Francisco Pérez Varela.

Distrito de Chamberí.

Barrio de Alfonso X.—D. Luis Muñoz.
Idem de Balmes.—D. José Coello.
Idem del Cardenal Cisneros.—D. Manuel Fernández Sanz.
Idem de los Cuatro Caminos.—D. Cristóbal Salas.
Idem del Dos de Mayo.—D. Manuel Rúa.
Idem del Hipódromo.—D. Miguel Lanzas.
Idem de Luchana.—D. Natalio González Muro.
Idem de Monteleón.—D. Enrique Aranza.
Idem de Sandoval.—D. Agustín Jalón.
Idem de Trafalgar.—D. Wenceslao García.

Distrito de Buenavista.

Barrio del Almirante.—D. Alfonso Rico.
Idem de la Biblioteca.—D. Francisco Viñales.
Idem del Conde de Aranda.—D. Tomás Blázquez.
Idem de Fernando el Santo.—D. Luis Alvarez.
Idem de Goya.—D. Joaquín G. Blasco.
Idem de la Guindalera.—D. Julio Hernández Fernández Valcárcel.
Idem de las Mercedes.—D. Francisco Villarroya.
Idem del Marqués de Salamanca.—D. Vicente de la Blanca.
Idem de Monasterio.—D. José González Aguirre.
Idem de la Prosperidad.—D. Enrique Fernández.

Distrito del Congreso.

Barrio de la Alameda.—D. Manuel Lecea.
Idem de Cañizares.—D. Aureliano Hernández.
Idem de Cervantes.—D. Julio Gujel.
Idem de Floridablanca.—D. Justo Gómez.
Idem de Gutenberg.—D. Marcos Alcázar.
Idem de la Plaza de Toros.—D. Francisco Hernández.
Idem del Príncipe.—D. Julián Urrutia Molina.
Idem del Retiro.—D. Manuel Alvarez.
Idem de San Carlos.—D. Julián Urrutia Ulivarri.
Idem de Santa María.—D. Andrés Méndez.

Distrito del Hospital.

Barrio de Argumosa.—D. José Abadía.
Idem de las Delicias.—D. Antonio Durán.
Idem del Doctor Fourquet.—D. Miguel Moreno Baena.
Idem de Jesús y María.—D. Leandro Ramos.
Idem de Lavapiés.—D. José Barbosa.
Idem de Ministriles.—D. Manuel Aumente.
Idem del Pacífico.—D. Lázaro Cejudo.
Idem de la Primavera.—D. Alvaro Fernández.
Idem de Santa María de la Cabeza.—D. José Martín.
Idem de la Torrecilla.—D. Leoncio Izquierdo.

Distrito de la Inclusa.

Barrio de las Amazonas.—D. Bonifacio Juárez.
Idem de Cabestros.—D. Luis Cano.
Idem de Caravaca.—D. Joaquín Villena.
Idem del Duque de Alba.—D. Dionisio Fernández del Amo.
Idem del Gasómetro.—D. Julián Díaz.
Idem de la Huerta del Bayo.—D. Agustín Negrache.
Idem del Marqués de Comillas.—D. Fausto Ruiz Fernández.
Idem de Miguel Servet.—D. José Martínez Argüelles.
Idem de las Peñuelas.—D. Bruno Espejel.
Idem del Rastro.—D. Venancio Somalo.

Distrito de la Latina.

Barrio de las Aguas.—D. Luis Morales Algobia.
Idem de Alfonso VI.—D. David Fernández.
Idem de la Arganzuela.—D. Fausto Moreno Masa.
Idem del Ayuntamiento.—D. Ramiro Mestre.
Idem de Calatrava.—D. León Trinidad Rodríguez.
Idem de la Cava.—D. Luis Mateos Orejón.
Idem del Humilladero.—D. Pedro Rojo.
Idem Imperial.—D. Santiago Arroyo.
Idem de San Francisco.—D. Vicente Vega.
Idem de San Isidro.—D. Luis Aguado.

Distrito de Palacio.

Barrio del Alamo.—D. Francisco González.
Idem de Argüelles.—D. Abelardo Salaya.
Idem de Carlos III.—D. Miguel de Letre.
Idem de la Casa de Campo.—D. Fernando García Serano.
Idem del Espejo.—D. Angel Chena.
Idem de Isabel II.—D. Leandro Martínez.
Idem de la Moncloa.—D. Sixto Belda.
Idem de la Montaña.—D. Julio Reyes.
Idem de Quintana.—D. Bernabé Alvaro.
Idem del Senado.—D. Hipólito Salamanca.

Distrito de la Universidad.

Barrio de Amaniel.—D. Ricardo Cassan de la Torre.
Idem de Bellas Vistas.—D. Angel Gil Berastain.
Idem del Conde Duque.—D. Lisardo Menéndez.
Idem del Conde de Toreno.—D. Inocencio Bermejo.
Idem de Guzmán el Bueno.—D. Vicente Ros Lozano.
Idem del Lozoya.—D. Antonio Encinas.
Idem de las Minas.—D. Simón Eliás.
Idem de Quiñones.—D. Hilario Román.
Idem de Santa Lucía.—D. Mariano Orozco.
Idem de Vallehermoso.—D. Fernando Fischer.
Se acordó á propuesta de la Presidencia que el número de Comisiones permanentes y los asuntos encomendados á cada una de ellas fuesen los mismos que en el bienio anterior, con la excepción de separar de la Comisión de Policía urbana el conocimiento de los asuntos referentes á Maderos, encomendándolos á la de Mercados y Abastos; suprimir las Comisiones especiales de reorganización del servicio de incendios que ha cumplido ya su cometido y la de Canalización del Manzanares, por tratarse de un servicio á cargo del Estado, y fijar en 15 el número de individuos de que conste cada Comisión de carácter permanente, á excepción de la de Ensanche, que se compondrá de cinco con arreglo á la ley y las especiales que constarán de número variable según su importancia.
Acto seguido, en votación secreta y por papeletas resultaron elegidos los señores que han de componer cada una, en la forma siguiente:

COMISION 1.^a—Gobierno interior.

D. Antonio María de Encío.
D. Manuel de Carlos y Colmenero.
D. Alfonso Senra Bernárdez.
D. Santiago Gascón y Cervantes.
D. Inocencio López Martínez.
D. Francisco Fuertes de Grado.
D. Nicolás Martín Navarro.
D. Eduardo de Larrea y Trápaga.
D. Luis Mazzantini y Eguía.

D. Prudencio Díaz Agero.
 D. Alberto Aguilera Arjona.
 D. Carlos Barranco González Estéfani.
 D. Luis Casanueva Granados.
 D. Manuel Benedicto Zabalza.
 D. Manuel Ramos Salas.

COMISIÓN 2.^a—*Hacienda.*

D. Eduardo de Larrea y Trápaga.
 D. Antonio Gómez Vallejo.
 D. Alfonso Senra Bernárdez.
 D. Telesforo de la Garma y Aguirre.
 D. José Madrid Calahorra.
 D. Inocencio López Martínez.
 D. Eduardo González Hoyos.
 D. Luis Sáinz de los Terreros.
 D. Camilo Uceda de la Higuera.
 D. José Luis González Lequerica.
 D. Alberto Aguilera Arjona.
 D. Carlos Barranco González Estéfani.
 D. Julio Pérez Guerra.
 D. Manuel Ramos Salas.
 D. José María de la Torre Murillo.

COMISIÓN 3.^a—*Policía Urbana.*

D. Augusto Fernández Victorio.
 D. Luis Fatás y Montes.
 D. Valeriano Párraga Rodríguez.
 D. José Luis González Lequerica.
 D. Pablo Iglesias Posse.
 D. Carlos García Rodríguez.
 D. Manuel de Carlos y Colmenero.
 D. Nicolás Martín Navarro.
 D. Alfonso Senra Bernárdez.
 D. Antonio Gómez Vallejo.
 D. Manuel Benedicto Zabalza.
 D. Luis Casanueva Granados.
 D. José Pascual Sevilla.
 D. Ignacio Santillán Castellano.
 D. Juan Trasserra Conill.

COMISIÓN 4.^a—*Obras.*

D. Antonio María de Encío.
 D. Luis Sáinz de los Terreros.
 D. José Gayo y Bueno.
 D. Emilio Blanco y Parrondo.
 D. Santiago Gascón y Cervantes.
 D. Telesforo de la Garma y Aguirre.
 D. Francisco Largo Caballero.
 D. Camilo Uceda de la Higuera.
 D. Andrés González Alberdi.
 D. Antonio Gómez Vallejo.
 D. Silvestre Abellán García.
 D. José Cao y Durán.
 D. José Corona Pareja.
 D. Facundo Dorado Díaz.
 D. Miguel Morayta y Serrano.

COMISIÓN 5.^a—*Beneficencia.*

D. Luis Martínez Kleiser.
 D. Prudencio Díaz Agero.
 D. Tomás Caballero Fernández.
 D. Francisco Fuertes de Grado.
 D. Eduardo de Larrea y Trápaga.
 D. Pablo Iglesias Posse.
 D. Inocencio López Martínez.
 D. José Luis González Lequerica.
 D. Nicolás Martín Navarro.
 D. José Madrid Calahorra.
 D. Manuel Benedicto Zabalza.
 D. Carlos Barranco González Estéfani.
 D. José Cao y Durán.
 D. Miguel Morayta y Serrano.
 D. Juan Trasserra Conill.

COMISIÓN 6.^a—*Ensanche.*

D. Pedro García de Garamendi.
 D. José Gayo y Bueno.
 D. Luis Sáinz de los Terreros.

D. Miguel Morayta y Serrano.
 D. Ricardo Rodríguez Vilariño Barbeito.
 1.^a Zona, D. Carlos Espinosa de los Monteros.
 2.^a ídem, D. Cesáreo Gómez Bedoya.
 3.^a ídem, D. Manuel del Hoyo.

POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS

Excmo. Sr. D. Juan Ranero.
 Excmo. Sr. D. Eugenio Cemborain España.

COMISIÓN 7.^a—*Consumos.*

D. Luis Mazzantini y Eguía.
 D. Bernardo Martín González.
 D. Antonio González Rojas Palencia.
 D. Inocencio López Martínez.
 D. Nicolás Martín Navarro.
 D. Andrés González Alberdi.
 D. Francisco Largo Caballero.
 D. José Luis González Lequerica.
 D. José Corona Pareja.
 D. José Pascual Sevilla.
 D. Ricardo Rodríguez Vilariño Barbeito.
 D. José María de la Torre Murillo.

COMISIÓN 8.^a—*Abastos, Mercados y Mataderos.*

D. Bernardo Martín González.
 D. Carlos García Rodríguez.
 D. Luis Sáinz de los Terreros.
 D. Luis Fatás y Montes.
 D. Pablo Iglesias Posse.
 D. Alfonso Senra Bernárdez.
 D. Andrés González Alberdi.
 D. Tomás Caballero Fernández.
 D. Joaquín Dicenta Benedicto.
 D. José Pascual Sevilla.
 D. Manuel Ramos Salas.
 D. Ignacio Santillán Castellano.

COMISIÓN 9.^a—*Espectáculos.*

D. Prudencio Díaz Agero.
 D. Emilio Blanco y Parrondo.
 D. Santiago Gascón y Cervantes.
 D. José Luis González Lequerica.
 D. Eduardo González Hoyos.
 D. Luis Martínez Kleiser.
 D. Telesforo de la Garma y Aguirre.
 D. Nicolás Martín Navarro.
 D. Alberto Aguilera Arjona.
 D. Carlos Barranco González Estéfani.
 D. José Cao y Durán.
 D. Joaquín Dicenta Benedicto.

COMISIÓN 10.^a—*Estadística.*

D. Carlos García Rodríguez.
 D. Manuel de Carlos y Colmenero.
 D. Antonio González Rojas Palencia.
 D. Telesforo de la Garma y Aguirre.
 D. José Madrid Calahorra.
 D. Valeriano Párraga Rodríguez.
 D. Camilo Uceda de la Higuera.
 D. Pedro García de Garamendi.
 D. Silvestre Abellán García.
 D. Luis Casanueva Granados.
 D. Julio Pérez Guerra.
 D. José María de la Torre Murillo.

COMISIÓN 11.^a—*Cementerios.*

D. Luis Sáinz de los Terreros.
 D. Tomás Caballero Fernández.
 D. José Gayo y Bueno.
 D. Luis Fatás y Montes.
 D. Emilio Blanco y Parrondo.
 D. Antonio González Rojas Palencia.
 D. Francisco Largo Caballero.
 D. Luis Federico Guirao Girada.
 D. Silvestre Abellán García.
 D. José Pascual Sevilla.
 D. Ricardo Rodríguez Vilariño Barbeito.
 D. Julio Pérez Guerra.

SUBVENCIÓN DEL ESTADO

D. Pedro García de Garamendi.
D. Augusto Fernández Victorio.
D. Nicolás Martín Navarro.
D. Eduardo González Hoyos.
D. José Cao y Durán.
D. José Pascual Sevilla.
D. Silvestre Abellán García.

RESULTAS

D. Prudencio Díaz Agero.
D. Telesforo de la Garma y Aguirre.
D. Eduardo González Hoyos.
D. Pedro García de Garamendi.
D. Luis Fatás y Montes.
D. Silvestre Abellán García.
D. Manuel Benedicto Zabalza.
D. Julio Pérez Guerra.
D. José María de la Torre Murillo.

MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA

D. Valeriano Párraga Rodríguez.
D. Pedro García de Garamendi.
D. Manuel de Carlos y Colmenero.
D. Alfonso Senra Bernárdez.
D. Andrés González Alberdi.
D. Pablo Iglesias Posse.
D. Antonio María de Encío.
D. José Luis González Lequerica.
D. Joaquín Dicenta Benedicto.
D. Facundo Dorado Díaz.
D. Ricardo Rodríguez Vilariño Barbeito.
D. Ignacio Santillán Castellano.

LUZ Y AGUA

D. Luis Sáinz de los Terreros.
D. José Gayo y Bueno.
D. Eduardo González Hoyos.
D. Antonio Gómez Vallejo.
D. Eduardo de Larrea y Trápaga.
D. Francisco Largo Caballero.
D. Alberto Aguilera Arjona.
D. Manuel Ramos Salas.
D. Ignacio Santillán Castellano.

REFORMAS SOCIALES

D. Luis Martínez Kleiser.
D. José Gayo y Bueno.
D. Alfonso Senra Bernárdez.
D. Andrés González Alberdi.
D. Francisco Largo Caballero.
D. José Luis González Lequerica.
D. Camilo Uceda de la Higuera.
D. Eduardo González Hoyos.
D. José Corona Pareja.
D. Joaquín Dicenta Benedicto.
D. Facundo Dorado Díaz.

HOSPITAL LATINA

D. Tomás Caballero Fernández.

PROTECCION DE LA INFANCIA

D. Antonio González Rojas Palencia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

D. Luis Martínez Kleiser.

JUNTA DE LOS ASILOS DE EL PARDO

D. Antonio Gómez Vallejo.
D. Francisco Fuertes de Grado.
D. Miguel Morayta y Serrano.

ESCUELAS DE AGUIRRE

D. Antonio María de Encío.
D. Joaquín Dicenta Benedicto.

EVALUACIÓN

D. Pedro García de Garamendi.
D. Manuel de Carlos y Colmenero.
D. José Gayo y Bueno.

PRECIOS DE CEREALES

D. Bernardo Martín González.
D. Andrés González Alberdi.

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

D. Luis Fatás y Montes.
D. Ignacio Santillán Castellano.

BANDA MUNICIPAL

D. Bernardo Martín González.
D. Alfonso Senra Bernárdez.
D. Luis Casanueva Granados.

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

D. Luis Martínez Kleiser.

SUSTITUCIÓN IMPUESTO DE CONSUMOS

D. Andrés González Alberdi.

CENSO CABALLAR

D. Luis Mazzantini y Eguía.

CANAL DE ISABEL II

Síndico, D. Tomás Caballero Fernández.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO

D. Tomás Caballero Fernández.

Verificado, seguidamente el sorteo entre los cien mayores contribuyentes del Ensanche, para la designación de un Vocal por cada zona, para formar parte de la Comisión de Ensanche, resultaron elegidos los señores siguientes:

- 1.ª Zona.—D. Carlos Espinosa de los Monteros.
- 2.ª Zona.—D. Cesáreo Gómez Bedoya.
- 3.ª Zona.—D. Manuel del Hoyo.

Y se levantó la sesión á las once y treinta minutos de la mañana.

DISTRIBUCION DE FONDOS DEL ENSANCHE PARA EL MES DE JUNIO

Gastos obligatorios de pago diferible.

Capítulos		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	4.851'78	4.873'49	1.690'72	11.415'99
2.º	Policía de seguridad.....	3.600'45	3.616'59	1.254'66	8.471'70
3.º	Policía urbana y rural.....	1.524'56	1.692'31	575'73	3.792'60
4.º	Obras públicas.....	47.691'37	43.384'28	18.731'19	109.806'84
5.º	Cargas.....	»	»	»	»
6.º	Imprevistos.....	621'36	703'50	377'48	1.702'34
	TOTAL.....	58.289'32	54.270'17	22.629'78	135.189'47

Gastos obligatorios de pago inexcusable.

Capítulos		1. ^a ZONA	2. ^a ZONA	3. ^a ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento.....	6.608'75	6.638'29	2.302'96	15.550
2. ^o	Policía de seguridad.....	4.661'36	4.682'21	1.624'34	10.967'91
3. ^o	Policía urbana y rural.....	8.836'97	14.930'81	4.173'43	27.941'21
4. ^o	Obras públicas.....	37.916'91	34.747'01	13.139'28	85.803'20
5. ^o	Cargas.....	31.496'98	36.593'39	15.623'49	83.713'86
6. ^o	Imprevistos.....	"	"	"	"
TOTAL.....		89.520'97	97.591'71	36.863'50	223'976'18

RESUMEN

Capítulos		1. ^a ZONA	2. ^a ZONA	3. ^a ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento.....	11.460'53	11.511'78	3.093'68	26.965'99
2. ^o	Policía de seguridad.....	8.261'81	8.298'80	2.879	19.439'61
3. ^o	Policía urbana y rural.....	10.361'53	16.623'12	4.749'16	31.733'81
4. ^o	Obras públicas.....	85.608'28	78.131'29	31.870'47	195.610'04
5. ^o	Cargas.....	31.496'98	36.593'39	15.623'49	83.713'86
6. ^o	Imprevistos.....	621'36	703'50	377'48	1.702'34
TOTAL.....		147.810'49	151.861'88	59'493'28	359.165'65

Orden del día para la sesión ordinaria de 7 de Julio de 1909.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

Sobre la mesa.

1. Decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de conformidad con la Comisión 6.^a, la remuneración de servicios extraordinarios al personal del Ensanche, con motivo de la liquidación de expedientes de expropiación.

2. Decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del resultado de la rectificación al empadronamiento general de 1905, en Diciembre de 1907.

3. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.

4 y 5. Comunicaciones de los Sres. Concejales, D. Nicolás Martín, D. Luis Fatás y D. José L. González Lequerica, solicitando seis, cuatro y dos meses de licencia, respectivamente.

6. Comunicación del Gobierno civil, por la que se fija el precio de cinco pesetas al metro cuadrado, del terreno expropiado con destino á la calle del General Pardiñas, de conformidad con la tasación del Arquitecto municipal.

7. Comunicación del Gobierno civil, fijando los precios de 6'44 y 13 pesetas metro cuadrado, respectivamente, de los terrenos expropiados para las calles de Bravo Murillo y Santa Engracia.

8. Comunicación del Gobierno civil estimando en parte una reclamación del arrendatario de Consumos, por la que se fija en 108.063'36 pesetas anuales, la cantidad que debe asignarse al recurrente como indemnización al perjuicio sufrido por la alteración y disminución de tarifas para las hortalizas y verduras.

9. Comunicación del Gobierno civil estimando la reclamación de varios funcionarios municipales respecto al abono de quinuenios desde la fecha de 1.^o de Enero de 1908.

10. Acta de la subasta verificada para contratar el suministro de semilla ray-grass, para el ramo de Arbolado y Parques y Jardines del interior, ensanche y extrarradio, desde 1.^o de Enero de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1913.

11. Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal, durante el mes de Junio próximo pasado.

12. Traslados de residencia.

ORDEN DEL DIA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

COMISIÓN 4.^a—Obras.

13. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 38.100 pesetas, para la instalación de aceras de cemento en ambos lados del paseo de la Florida, siendo cargo su importe al próximo presupuesto municipal.

14. Proponiendo la devolución de fianza al contratista que ha sido del derribo de la casa, núm. 26, de la calle del Duque de Alba.

15. Proponiendo la devolución de fianza al contratista que ha sido de suministro de aceites, grasas y pinturas, para los servicios municipales, hasta fin de 1908.

16. Proponiendo la aprobación del presupuesto y pliego de condiciones para la contratación por subasta de dos evacuadores de subsuelo en la Puerta del Sol, cuyo gasto asciende á 99.981'10 pesetas.

17. Proponiendo el sobreseimiento del expediente instruido á un Arquitecto municipal, por causa del derrumbamiento del muro de cerramiento de la casa de máquinas de Fuente la Reina.

18. Proponiendo, en vista del resultado negativo de la subasta celebrada para contratar las obras de instalación de empedrado de aplita en el paseo de San Vicente, que se adjudiquen estas obras al contratista de material gráfico.

19. Proponiendo se acuerde, de conformidad con la ponencia de los Sres. Ortega Morejón y Gayo, en el expediente promovido por el Sr. Marqués de Santillana, para que se le conceda autorización para la distribución de sus aguas, exención de arbitrios para las mismas y otros particulares.

COMISIÓN 6.^a—Ensanche.

20. Proponiendo se corran las escalas entre los Arquitectos del Ensanche para cubrir la vacante producida por pasar al Interior el de la primera Sección.

21. Proponiendo la aprobación de pliegos de condiciones para subastar el derribo de las construcciones acordadas, expropiadas para apertura de las calles de Monte Esquinza y Zurbarán.

COMISIÓN 7.^a—Consumos.

22. Proponiendo se apruebe la liquidación correspondiente á la desgravación de los vinos dulces, y se rebaje al arrendatario de Consumos por dichos conceptos, la cantidad de 65.784'25 pesetas de canon anual.

COMISIÓN 9.^a—Espectáculos.

23. Proponiendo la celebración de festejos durante los meses de verano y la habilitación del crédito necesario.

De nuevo despacho.COMISIÓN 2.^a—Hacienda.

24. Proponiendo la aprobación del proyecto de distribución de fondos para el mes de Julio, por cuenta del presupuesto del Interior.

25. Proponiendo se anuncie subasta para enajenar el solar, núm. 15, de la plaza de la Cebada, valorado en pesetas 127.533'60.

26. Proponiendo se otorgue pensión de 416'10 pesetas anuales á un guardia municipal.

27. Proponiendo se conceda un socorro de 125 pesetas á la viuda de un enfermero de la Beneficencia municipal.

COMISIÓN 3.^a—Policía urbana.

28. Proponiendo la adquisición por subasta de una máquina de cepillar hierro y una sierra de cinta para el servicio de Incendios.

29. Proponiendo la concesión de licencia para homogeneización y refrigeración de leche de vaca en la calle de Meléndez Valdés, núm. 15.

30. Proponiendo la concesión de licencia para instalar dos motores eléctricos, con fuerza de 0'6 de caballo, en la imprenta establecida en la casa, núm. 5, de la calle de la Luna.

31. Proponiendo la concesión de licencia para instalar tres motores eléctricos, con fuerza de 3'5 caballos, en la imprenta establecida en la casa, núm. 4, de la calle de los Caños.

32. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en un taller de efectos militares en la calle de Argumosa, núm. 7 triplificado.

33. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en una fábrica de sombreros en la calle de las Descalzas, núm. 6.

34. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un motor eléctrico de 2'6 caballos de fuerza para accionar un ascensor, en la casa, núm. 30 duplicado, de la calle de Atocha.

35. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de licores en la casa, núm. 65, de la calle de Segovia.

COMISIÓN 4.^a—Obras.

36. Proponiendo la devolución de un depósito retenido del importe de la expropiación de una parcela de la casa, número 15, de la calle del Conde de Romanones.

COMISIÓN 5.^a—Beneficencia.

37. Proponiendo en dos expedientes los nombramientos de dos Médicos supernumerarios.

38. Proponiendo la devolución de fianza al contratista del suministro de géneros para la confección de vestuario de los acogidos en los Asilos de San Bernardino, durante el año de 1907.

39. Proponiendo se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil, la excepción de subasta para adquirir por administración los artículos necesarios para la manutención de los alumnos del Colegio de San Ildefonso.

COMISIÓN 6.^a—Ensanche.

40. Proponiendo la concesión de licencia para construir un cobertizo sobre el muelle, núm. 9, del edificio de la Alhóndiga.

41. Proponiendo la concesión de licencia para construir un colegio en el núm. 61 de la calle del Cardenal Cisneros.

42. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 2.141'94 pesetas, para instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Fray Luis de León.

43. Proponiendo se reintegre á la Compañía concesionaria de la Alhóndiga 1.743'42 pesetas, importe de un desmonte realizado en el paseo de la Esperanza, y que se rebaje dicha cifra del presupuesto aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, para la urbanización de la expresada vía.

44. Proponiendo la declaración de apertura legal de la calle del Pinar, en el trozo comprendido desde la de María de Molina y la suprimida calle de Valdivia.

COMISIÓN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL ESTADO

45. Proponiendo la devolución de fianza prestada para garantizar la construcción de los edificios escolares de Bailén y Fernando el Católico.

Proposiciones.

46. Una, del Sr. Dorado y otros Sres. Concejales, para que las inspecciones de servicios delegadas por la Alcaldía Presidencia hasta ahora, se nombren por la Corporación Municipal.

47. Otra, del Sr. Mazzantini y otros Sres. Concejales, para que se recompense al autor y al Regente de la Imprenta municipal, con motivo de la obra **Historia de los Monumentos de la Villa de Madrid**.

Madrid 5 de Julio de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*

ALCALDÍA PRESIDENCIA**ACTOS, ACUERDOS Y DECRETOS**

En uso de las facultades que me competen, vengo en designar á los Sres. Tenientes de Alcalde á los distritos que á continuación se expresa:

- 1.º D. Antonio María de Encío, Buenavista.
- 2.º D. Luis Martínez Kleiser, Hospital.
- 3.º D. Prudencio Díaz Agero, Palacio.
- 4.º D. Luis Sáinz de los Terreros, Chamberí.
- 5.º D. Bernardo Martín González, Latina.
- 6.º D. Carlos García Rodríguez, Inlusa.
- 7.º D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Congreso.
- 8.º D. Augusto Fernández Victorio, Centro.
- 9.º D. Valeriano Párraga, Hospicio.
- 10.º D. Luis Mazzantini, Universidad.

Madrid 1.º de Julio de 1909.—El Alcalde Presidente, *C. de Peñalver*.

En uso de las atribuciones que me competen, vengo en disponer, que durante la ausencia por motivos de salud del Sr. D. Valeriano Párraga, se haga cargo del despacho de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio el Sr. Concejil D. Alfonso Senra Bernárdez.

Madrid 2 de Julio de 1909.—*C. de Peñalver*.

SECRETARÍA

En ejecución del acuerdo adoptado en 28 del corriente, se anuncia nuevo concurso público por término de treinta días entre los propietarios de fincas enclavadas en la zona Sur de esta Capital, y durante dicho plazo se admitirán proposiciones de locales para instalar la escuela especial de Sordo-mudos y ciegos, á cuyas proposiciones, que deberán hacerse en pliegos cerrados, se acompañará el plano de la planta ó plantas que se ofrezcan, fijación del precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente, en la inteligencia de que el Excelentísimo Ayuntamiento podrá aceptar la que considere más conveniente, ó desecharlas todas sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Terminado el plazo para la admisión de pliegos, se procederá por la Comisión 2.^a (Hacienda), á su apertura en

el día que se designe, siendo remitidas seguidamente las proposiciones al Arquitecto municipal de la Sección, para que, previo reconocimiento de los locales, informe acerca de sus condiciones, á fin de que la Comisión, después de consultar también la opinión del Sr. Concejal inspector de la expresada Escuela y la del Sr. Director profesor de la misma, eleve la correspondiente propuesta, entendiéndose que en todo caso cuando el Ayuntamiento disponga de local de su propiedad dentro del distrito para instalar las dependencias de la referida Escuela, podrá dar por rescindido el contrato de arriendo que se celebre, sin que el interesado tenga derecho á reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales durante el término señalado.

Madrid 28 de Junio de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 del actual, la adjudicación de dos parcelas de terreno sobrantes de vía pública procedentes de la vereda de Postas, á solares que con fachada á la calle de Ponzano poseen D. Enrique de la Peña y Doña Dolores Ortiz, viuda de Peña, cuyas parcelas, según certificación del Arquitecto municipal, miden 37'12 metros la que se agrega á D. Enrique y 43'62 metros la que se agrega á Doña Dolores, que al precio de 12 pesetas metro, importan 445'44 pesetas la primera y 523'44 la segunda, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid 28 de Junio de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesiones de 22 de Enero último y 25 del actual, la adjudicación de dos parcelas de terreno que, procedentes de la antigua vereda de la Venta del Espíritu Santo, tiene ya inscritas á su nombre en el Registro de la Propiedad la Sra. Marquesa, viuda de Aldama, formando parte de una finca con fachada á la calle de Alcántara y al paseo de Ronda, una de 145'05 metros y otra de 838'70, tasados por el Arquitecto municipal, á razón de 13 pesetas metro la primera y 10 pesetas igual unidad de la segunda, se anuncia al público, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Madrid 28 de Junio de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 29 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, queda expuesto al público, por espacio de treinta días hábiles á contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, el proyecto y estudios de alineación y rasantes del paseo de los Melancólicos, situado en la tercera zona del Ensanche de esta Corte, y cuyo estudio ha sido redactado por el señor Arquitecto municipal é informado favorablemente por la Junta consultiva, pudiendo los interesados á quienes afecte ó perjudique en su propiedad é intereses, formular las reclamaciones que estimen oportunas por medio de las oportunas instancias en el Registro general de Secretaría, ó dirigirlas al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Latina dentro del término expresado.

Madrid 5 de Julio de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Saturnino Ramos y Torres, proyecta instalar dos motores eléctricos; uno de 2 caballos para accionar un ascensor y otro de 0'5 de caballo para elevar agua en la casa, núm. 101, de la calle Ancha de San Bernardo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas instalaciones, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Junio de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

SUBASTAS

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 21 de Mayo último, contratar en pública subasta el suministro de menestra y utensilio con destino á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósitos de mendigos y Asilos de la Noche, hasta el 31 de Diciembre de 1912, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.^a La contrata empezará á regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación y terminará el 31 de Diciembre de 1912.

2.^a El contratista se obliga á entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el Sr. Director y á la hora que señale éste.

3.^a El precio tipo para la subasta será el de *cuarenta y seis céntimos de peseta cada ración*.

4.^a Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida.

Carne, 75 gramos.

Tocino, 10'788 ídem.

Garbanzos, 86'268 ídem.

Arroz, 28'756 ídem.

Patatas, 57'512 ídem.

Aceite, 00'033 mililitros, ó sean 3 litros 300 mililitros cada 100 plazas.

Ajos, 02'300 gramos.

Cebollas, 09'201 ídem.

Pimentón, 02'300 ídem.

Sal, 18'430 ídem.

Vinagre, 00'005 mililitros.

Carbón vegetal, 50 gramos.

Ídem de cok, 215 ídem.

Cena.

Domingo.—Judías, 115 gramos por plaza.

Lunes.—Patatas, 150 ídem; 20 ídem de arroz y 60 ídem de longaniza ó chorizo.

Martes.—Judías, 115 gramos.

Miércoles.—Patatas, 150 ídem y judías 57 ídem.

Jueves.—Patatas, 300 ídem y carne sin hueso 75 ídem.

Viernes.—Patatas, 150 ídem y judías 57 ídem.

Sábado.—Patatas, 300 ídem y carne sin hueso 75 ídem.

5.^a Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: garbanzos de Castilla, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y si no fueran de buena cochura y pasaran por la criba del número 29, serán desechados, aunque reunan las demás condiciones; judías del Barco ó leonesas, de color blanco y brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envoltente y perfectamente secas, y al tomarse un puñado en la mano y comprimirlas deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura, de la forma establecida para los garbanzos; el arroz será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros é iguales, y exentos de los envoltentes ó películas externas, así como polvo, paja y demás impurezas; las patatas serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos, exceptuándose para el consumo las llamadas gorrineras; el tocino será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y

sin otra substancia alguna, siendo rechazado el tocino que presentare indicios de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos, ó entozoarias ó de virus infecciosos que pueda perjudicar á la salud; la carne ha de ser de vaca, fresca, de flor, precisamente de tapa ó de cadera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ni decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida; el chorizo ó longaniza será fresco ó añejo, según sea ó no época de matanza cuando se suministre, debiendo estar el que se facilite durante dicha época bien oreado, y siendo desechado, por lo tanto, el embutido que por su humedad demuestre ser de fabricación muy reciente. Igualmente será desechado en el acto el que á juicio de la persona encargada de recibirlo no reuna las debidas condiciones para su consumo; el aceite será puro de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor; el carbón mineral, de fácil combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezcla; y, por último, el carbón vegetal ha de ser de canutillo de encina, recientemente hecho y convenientemente cocido, que aparezca compacto y sonoro, de fractura brillante, sin tizos y sin mezcla alguna de otras materias.

6.^a El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencias de menestra y utensilio suficiente para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local, y el deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas ó depositadas.

7.^a El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el Sr. Director designe, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervenga uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando bajo su más estrecha responsabilidad que dichas raciones reunan las condiciones de que se deja hecha mención.

8.^a Los Asilos facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la reposición de los deterioros que éstos sufran.

9.^a El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.^a y 5.^a se hará á su entrada en el almacén ó depósito, y al sacar á la cocina para su condimentación los que diariamente se necesiten serán reconocidos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento. El Sr. Interventor llevará nota de la entrada y salida de las raciones, la cual se confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

10. Los artículos que no reunan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente; y en caso de no hacerlo, se adquirirán por la Dirección á costa del contratista. Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponérsele por la Alcaldía Presidencia multas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro.

11. El consumo de raciones que se calcula para cada ejercicio es el de *cient mil*, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

12. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.^o B.^o del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

13. No obstante lo consignado en la condición 1.^a, el contratista se obliga á suministrar por la tácita y al mismo precio si se le pide, porque se haga la adjudicación de la subasta, hasta tanto que previo anuncio de la que ha de re-

gir en ejercicio próximo venidero se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid 20 de Octubre de 1908.—El Director, Pablo García Becerra.—En Comisión 5.^a aprobado.—Madrid 11 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, J. P. Díaz Agero.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 9 de Agosto de 1909, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primer sitio, otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 46 céntimos de peseta la ración, calculándose el importe anual en 46.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos municipales.

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2.300 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos, ó en la Dirección general de Administración en los mismos días hábiles, y durante las horas de las diez á las trece, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.600 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos de art. 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiem-

po de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Madrid 11 de Mayo de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriado*.

Adición.—El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid 4 de Junio de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriado*.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 23 de Junio de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, *F. Ruano y Carriado*.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA SUBASTA DE MENESTRA Y UTENSILIO AL PRIMER ASILO, DEPÓSITOS DE MENDIGOS Y ASILOS DE LA NOCHE.

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, del suministro de menestra

y utensilio para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósitos de mendigos y Asilos de la Noche, hasta el 31 de Diciembre de 1912, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, ó con la baja de tanto por ciento — en letra — en el precio tipo).

Madrid de de 190.

(Firma del proponente).

Esta Excmo. Corporación ha acordado en 16 de Abril anterior, y sancionado la Junta Municipal en 4 de Mayo siguiente, contratar en pública subasta la ejecución de las obras y el suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas de «La Alcubilla», en el trozo comprendido entre la calle de Carnicer y la Plaza de Toros de Tetuán, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Tiene por objeto el presente proyecto la ejecución de todo coste de las obras de saneamiento del viaje del «Alcubilla», desde el punto de toma de las tuberías actuales, situadas en la calle de Carnicer, hasta el pozo de registro próximo á la Plaza de Toros de Tetuán.

Art. 2.º Las obras se compondrán:

1.º Apertura de pozos auxiliares con el levantado de pavimento correspondiente en los puntos de cruce de las calles con el viaje y en los que se consideren necesarios para la ventilación de la mina y buena marcha de las obras.

2.º Minado ó ensanchado de la galería actual de los trozos en que no tengan las dimensiones marcadas en los planos y que esté sin el revestimiento de fábrica de ladrillo correspondiente.

3.º Limpieza de légamos y demolición de las fábricas antiguas que se encuentren.

4.º Construcción de galería de fábrica de ladrillo de 0'70 por 1'90 metros de luz en los trozos indicados anteriormente.

5.º Macizado del cauce actual con hormigón hidráulico.

6.º Tendido de una capa de hormigón hidráulico de 0'05 metros de espesor en la solera para formar el piso.

7.º Colocación de palomillas de hierro dulce y recibido de las mismas y construcción de dados de fábrica de ladrillo para el sostenimiento de la tubería, espaciados de dos en dos metros.

8.º Suministro y colocación de tubería ligera de hierro fundido de 0'25 metros de diámetro interior, piezas especiales, empalmes, llaves de paso, de descarga y ventosas.

9.º Colocación y suministro de tuberías de gres de 0'12 metros de diámetro interior para drenaje durante las obras.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Art. 3.º Para efectuar las liquidaciones con arreglo á los precios que se indican en el presupuesto, será condición imprescindible que los materiales reúnan las condiciones siguientes, que todas ellas deberán tomarse como límites mínimos:

A). *Agua.*—La que ha de emplearse para la composición de morteros, hormigones y demás usos, será pura, bien del Lozoya, bien del Manzanares antes de llegar al puente de los Franceses, ó bien de la que traen los antiguos viajes de la Villa.

B). *Arena.*—La que se emplee en hormigones y morteros será de río, silicea, cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, cribada al pie de obra.

El tamaño de los granos, de los morteros y hormigones, debe ser de 0,0005 á 0,0035 metros. Únicamente se consentirá prescindir del cribado en la que entre como componente para el relleno de socavones.

C). *Piedra para el hormigón.*—La que ha de emplearse para la composición de hormigón destinado á formar el macizado de la canal y piso de la galería será silícea, cuarzosa, desprovista de toda sustancia arcillosa ó materia extraña, pudiendo ser lavada de río ó piedra machacada, también lavada, siempre que sea de la calidad citada y que las dimensiones de los trozos oscilen precisamente entre 0,01 á 0,035 metros.

D). *Piedra partida para hormigones del relleno.*—La que ha de constituir uno de los componentes para el hormigón en los relleus, por desprendimiento ó socavones será silícea, cuarzosa, desprovista de toda sustancia arcillosa y teniendo una dimensión entre los 0,03 á 0,05 metros.

E). *Cemento.*—Será de las marcas «Tudela Veguín», «Cangrejó», «Asland», ú otros análogos nacionales ó extranjeros de idéntica ó superior calidad, cualquiera que sea la marca.

Las condiciones mínimas que debe satisfacer el cemento son las siguientes:

Densidad específica mínima determinada por el densímetro, 3,00.

Peso volumétrico mínimo, 0,98.

Tamizado.—En tamiz de 4.900 mallas por centímetro cuadrado, debe dejar un residuo máximo del 26 por 100.

En tamiz de 900 ídem íd., 6 por 100.

Fraguado.—No debe empezar á fraguar antes de los treinta minutos.

Resistencia en pasta pura.—Tracción á los siete días, 21 kilogramos por centímetro cuadrado.

Compresión á los siete días, 210 ídem de íd.

Además, efectuado un análisis completo de estos cementos, ha de satisfacer en general las demás condiciones corrientes de admisión fijadas para este material y autorizadas como necesarias por los centros técnicos oficiales. El análisis completo del material, sólo se efectuará cuando lo crean necesario el Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra ó el Ingeniero Jefe del servicio.

F). *Ladrillo.*—Serán de los llamados recocidos ó poceros, con homogeneidad de cocción; al golpearse debe producir un sonido sonoro, algo metálico; en su fractura presentará un grano fino y apretado; se compondrá de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena, sin manchas ó caliches y sus superficies serán lo más uniformes posible.

Dimensiones: 0,28 X 0,14 X 0,45 metros (término medio).

Peso medio por metro cúbico de ladrillos, 2.500 kilogramos.

Resistencia á la compresión, 80 ídem por centímetro cuadrado.

Cantidad máxima de agua que debe absorber en el análisis en siete días de inmersión, el 15 por 100 del peso.

En modo alguno se admitirá un solo ladrillo de los llamados «pintones», efectuándose la selección correspondiente á cargo del contratista antes de ser empleado en obra este material.

Art. 4.º *Tuberías y piezas especiales de fundición.*—La fundición de la tubería recta y piezas especiales será gris, sin pelos, grietas en su masa, torceduras, alabeos ni faltas de cilindrado en su interior ni exterior.

Todos los tubos rectos deberán ser fundidos verticalmente.

Los tubos y piezas especiales estarán embetunados interior y exteriormente por el procedimiento Smith ú otro que, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, pueda sustituirle con las mismas garantías para la preservación del tubo. Tanto las tuberías rectas como las piezas especiales se someterán para su admisión á una prueba en la prensa hidráulica, desechándose aquellos que no resistan á una presión de ocho atmósferas. Todos los gastos de estas pruebas serán de cuenta del contratista.

La tolerancia en el peso de los tubos será el 4 por 100 en más ó en menos, si el peso no está comprendido dentro del límite de tolerancia fijado, pero no es menor de 55 kilogramos por metro lineal de tubo recto; se admitirá la tu-

bería siempre que satisfaga á las pruebas; mas en dicho caso, el pago de la tubería recta se calculará exactamente tomando como base el peso del material y el precio de 0,32 pesetas por kilo, que se fija en el cuadro correspondiente independientemente de la colocación y medios auxiliares, por cuyo concepto se abonará lo fijado en los precios compuestos, efectuándose sobre el total que resulte la baja de la subasta, si la hubiere.

Si los tubos pesasen más de los 65 kilogramos fijados en el precio compuesto, aunque excedieran del límite de tolerancia citado, serán admitidos en las condiciones fijadas, mas no se abonará por ellos más que lo correspondiente al peso determinado en dicho precio compuesto.

Art. 5.º *Llaves de paso y ventosas.*—Las llaves serán de sistema «guillotina», compuestas de conos y roscas de bronce de primera calidad. Deberán suministrarse con todos los elementos precisos para su funcionamiento y estar perfectamente ajustadas.

Las ventosas serán de hierro fundido y estarán en perfecto estado de funcionamiento.

Art. 6.º Además de las condiciones mínimas que deben satisfacer los materiales, con arreglo al detalle de cuanto se expresa en los artículos anteriores, deberán reunir todas aquellas que sean reconocidas, teórica y prácticamente, como anexas á la buena calidad del material, según el criterio del Ingeniero Jefe del servicio.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 7.º *Movimientos de tierra.*—Se dará principio á las referidas obras por el punto y en la forma que disponga el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra.

El minado ó ensanchamiento de la galería, será el estrictamente necesario para la construcción de ésta, no consintiendo más creces que las producidas por causas de fuerza mayor, quedando en todo caso obligado el contratista á rellenar los huecos con hormigón hidráulico y sin derecho á reclamación ni abono de ninguna especie, más que en los casos de fuerza mayor.

Art. 8.º *Transporte de tierras.*—Al objeto de no obstruir la vía pública, el contratista retirará inmediatamente transportándolos al vertedero, las tierras sobrantes del minado, légameos y escombros de las fábricas viejas, no dejando en la obra más que aquellas que fueran necesarias para el tapado de pozos.

Art. 9.º *Fábrica de ladrillo con mortero de cemento.*—Terminado el ensanche de un trozo y siempre con la autorización del Ingeniero Jefe del servicio, se dará principio á la construcción ó revestido parcial de la galería con mortero hidráulico; las fábricas serán de 0,28 metros de espesor en todo su desarrollo, cuidando que las hiladas sean perfectamente horizontales, sujetándose al modelo señalado en los planos, cerrando la galería con bóveda de cañón seguido y la clave á la altura que marca el ya citado plano.

En la fábrica de los muros se procurará que el ladrillo se coloque cuidadosamente, no admitiéndose fábrica alguna que en la altura de un metro vaya construida por menos de 19 hiladas.

No se consentirá en los muros laterales la colocación de más de un 5 por 100 de medios ladrillos juntos en ningún punto de dichos muros, que deberán construirse con ladrillos enteros colocados de soga ó tizón, según la hilada.

De ningún modo se permitirá el empleo de medios ladrillos en las roscas que constituyen la bóveda de la alcantarilla, que deberán ser todos enteros colocados de tizón ó soga, según se disponga, para una buena trabazón por el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra.

Art. 10. *Retundido.*—Terminada la obra de fábrica, se retundirán sus llagas y tendeles, tanto en las citaras como en la bóveda.

Art. 11. *Hormigón hidráulico para el macizado de la canal actual y tendido de una capa en la solera.*—Una vez bien limpias las llagas de los ladrillos de la solera y la canal de las galerías ya construídas, se echará el hormigón en la canal y solera por pequeñas tongadas, previo un riego ge-

neral de las partes que han de recibir el hormigón, apisonándolo perfectamente con pisones de hierro fundido, de peso y dimensiones proporcionadas á la obra, con arreglo al criterio del personal inspector técnico, hasta conseguir que el agua rebese resudando por encima del hormigón. Cuando se encuentre el hormigón en condiciones, es decir, próximo á fraguar, se pasará una paleta ó llana por encima, en todas direcciones, con objeto de rellenar algún hueco que pudiera haber quedado, formando así una superficie medianamente lisa.

La manipulación del hormigón se ejecutará sobre tableros abiertos, sin juntas ni desnivelaciones que impidan una manipulación minuciosa; no se permitirá aprovechamiento alguno de hormigón fabricado el día anterior. Una vez bien limpio el tablero, se fabricará el hormigón de la manera siguiente, para obtener un metro cúbico:

1.º Se mezclará el cemento y la arena, en seco, en las proporciones siguientes:

300 kilogramos de cemento y 0'400 metros cúbicos de arena de río.

Removiendo esta primer mezcla con palas hasta que el conjunto tome un color grisáceo uniforme que no permita distinguir la arena ni el cemento aisladamente.

2.º Previamente lavada y limpia la piedra, se echará progresivamente en cantidad total de 0'800 metros cúbicos de piedra partida sobre la mezcla anterior ya efectuada, vertiendo el agua, al mismo tiempo que se ejecuta esta operación, en la cantidad necesaria, y precisamente con regadera de las de uso corriente para esta aplicación, removiendo el conjunto con palas y rastrillos, hasta obtener una masa de aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón sean lo más exactas posible, se empleará para la medida de la arena y de la piedra, cajones de 0'50 X 0'50 X 0'40, no admitiéndose para las medidas en ningún caso, las espuelas, así como también, para comprobar las cantidades de cemento que intervienen en la fábrica, se pesarán los sacos, vertiéndolos después en la masa por completo, utilizándose para el peso ó medida de este material, en cantidad inferior á un saco, la báscula ó cubetas de la forma y dimensiones que disponga el Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero, ó Arquitecto Inspector de la obra.

La báscula y demás elementos para las medidas, serán facilitados por la contrata.

Art. 12. *Hormigón hidráulico para socavones en general.*—Se ejecutará ajustándose exactamente á cuanto se expresa en el anterior articulado, variando solamente los componentes y proporciones, que serán los siguientes:

0'300 metros cúbicos de arena de río.

0'900 ídem íd. de piedra partida de 0'03 á 0'05.

150 kilogramos de cemento.

300 litros de agua próximamente.

Art. 13. *Mortero para toda clase de obras.*—El mortero que ha de emplearse para la construcción de fábrica, será hecho con la siguiente proporción:

300 kilogramos de cemento.

1.000 metros cúbicos de arena de río.

500 litros de agua próximamente.

Con la anterior proporción ha de dar como mínimo á los siete días una.

Resistencia:

A la tracción de 6 kilogramos por centímetro cuadrado.

A la compresión de 60 ídem por íd. íd.

La manipulación de estos morteros se verificará en cajones de madera convenientemente preparados al efecto, removiendo en seco la arena con el cemento hasta que la mezcla tome un color uniforme; después se echará el agua, cuidando especialmente de que ésta no se vierta sino poco á poco y en la cantidad necesaria para que se constituya una masa uniforme, no una mezcla de agua y pasta.

Lo mismo que en los hormigones, para medir la arena, se empleará un cajón de las dimensiones apuntadas en el artículo 11 y se seguirá el procedimiento que en dicho artículo se indica para el peso y medida del cemento, no consintiendo en ningún caso la medida por espuelas.

Art. 14. *Soportes para tuberías.*—Terminadas las obras expresadas en los artículos anteriores, se procederá á la

apertura de las cajas necesarias para el recibido con mortero de cemento de las palomillas de hierro, que habrán de ser de la forma y dimensiones que en su día señale el Ingeniero Jefe del servicio, colocándolas á la altura y en la disposición que marcan los planos y pintándolas con dos manos de minio.

Art. 15. *Colocación de tuberías y piezas especiales.*—Terminada la colocación de las palomillas, se procederá al asiento de la tubería ligera de hierro fundido.

Las piezas especiales sólo se colocarán en los sitios que designe el Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto encargado de la inspección de la obra, el cual indicará el sitio y forma de la pieza especial.

Art. 16. *Colocación de llaves y ventosas.*—Las llaves, tanto de paso como de descarga, se cuidará de colocarlas perfectamente horizontales y engranadas, para su buen funcionamiento.

Las ventosas se colocarán en los puntos altos ó cambios de pendiente de la tubería, punto que determinará el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra, como igualmente los de situación de las llaves de descarga y paso.

Art. 17. *Agotamientos.*—Se verificarán cuantos haya necesidad de practicar durante el curso de la obra, por cuenta de la contrata. Los demás que ocurran por fuerza mayor ó por causas imprevistas, los ejecutará el contratista con el auxilio del servicio y se le abonarán los aumentos correspondientes.

Art. 18. *Arreglo de pavimentos.*—Será de cuenta del contratista el arreglo del pavimento de las calles que hayan sufrido deterioros con motivo de las obras, para lo que se le abonarán las cantidades correspondientes que figuran en el presupuesto á este fin.

Art. 19. *Daños y perjuicios.*—El contratista será responsable de los daños y perjuicios que con ocasión y á consecuencia de las obras, se causen en las propiedades, Empresas de tranvías y Compañías, Dirección del Canal de Isabel II y demás, siempre reparando á su costa los daños causados.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Art. 20. *Dirección de las obras.*—La dirección de las obras estará á cargo de un Ingeniero ó Arquitecto legalmente capacitado, nombrado por el contratista, y se entenderá directamente con el servicio para la resolución de todos los asuntos de carácter técnico.

Art. 21. *Inspección y vigilancia de las obras.*—La inspección de estas obras estará á cargo del Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto designado por el Ingeniero Jefe de servicio para esta clase de servicios.

Art. 22. Como auxiliar del Ingeniero ó Arquitecto Inspector de las obras, el Ingeniero Jefe del servicio nombrará un vigilante, el cual estará precisamente al pie de la obra durante todas las horas del trabajo para cumplir su cometido y cuanto especialmente le ordene el Ingeniero Jefe del servicio ó el Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra. Este vigilante percibirá un sueldo diario de cinco pesetas que le abonará el contratista, al que se le satisfará el total de jornales que haya desembolsado por este concepto, al efectuarse la liquidación general de estas obras.

Art. 23. En esta obra deberá instalar el contratista una caseta en condiciones para permitir el servicio corriente de oficina al pie de obra.

Art. 24. En la caseta citada anteriormente, y á disposición inmediata del vigilante, existirán constantemente copias del pliego de condiciones y de los planos referentes á la obra, cuyos documentos serán facilitados por las oficinas del servicio.

Art. 25. En la obra se llevarán dos libretas de servicio, una á cargo del vigilante y otra en poder del contratista que será copia de la anterior, debidamente autorizada por el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra; en la primera firmarán los facultativos Inspectores de la obra, haciendo constar sus visitas de inspección; en la misma libreta se inscribirán todos los aumentos, reducciones é imprevistos que ocurran y cuantas órde-

nes tenga á bien disponer el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de las obras, debiendo ser precisamente de puño y letra del Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector, todas cuantas anotaciones se efectúen en la mencionada libreta, que bajo ningún pretexto deberá salir del poder del vigilante correspondiente hasta que se efectúe la recepción provisional, en cuyo día será entregada en las oficinas del servicio.

Cualquiera de las dos libretas citadas que tenga raspaduras ó enmiendas incorrectas, no tendrá más valor que el que determine el Ingeniero Jefe del servicio, del cual exigirá las responsabilidades consiguientes por estas faltas.

El contratista podrá recabar todo lo pertinente á fin de que su libreta se autorice debidamente al día, según las exigencias del servicio.

Art. 26. Cuando el Ingeniero Jefe del servicio no tenga directamente á su cargo la inspección de las obras, se entenderá para los efectos de este pliego, que el Ingeniero ó Arquitecto nombrado como Inspector lo será en delegación del citado Ingeniero Jefe del servicio.

El Ingeniero Jefe del servicio ordenará y hará cumplir todo cuanto estime oportuno para asegurar el mejor cumplimiento de este pliego de condiciones.

Art. 27. El contratista constituirá una instalación de descenso á la obra en construcción en el pozo que se le indique; esta instalación constará de un torno de uña, de una rampa y de cuantos detalles se le ordene construir para facilitar al personal inspector el descenso á las obras, con la mayor rapidez y comodidad posibles.

CAPÍTULO V

DEPRECIACIONES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA EN LA VALORACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES Y MODO DE IMPONERLAS.

Art. 28. En el caso de que los materiales no cumplan completamente con las condiciones que se determinan en el cap. II, aunque en caso excepcional la obra se estime puede ser aceptada á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, las liquidaciones de todas clases se propondrán con desprecio que fijará dicho Ingeniero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Este desprecio, salvo en casos singulares y muy extraordinarios, deberá tenerse en cuenta que tendrá que ser de gran consideración, para armonizar en justicia las exigencias de las obras consignadas en proyecto con las deficiencias que en casos excepcionales resulten admisibles.

Art. 29. Para apreciar la calidad de los materiales, serán analizados por el servicio, con la autorización é inspección directa del Ingeniero Jefe en la forma que se estime pertinente, ó por cualquiera de los laboratorios oficiales de esta Villa, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, expidiendo ó recabando por este servicio el certificado del análisis correspondiente para los efectos oportunos.

Art. 30. Ninguna liquidación parcial, ni general, podrá tener valor alguno sin que vaya acompañada, por lo menos, de un certificado de análisis correspondientes á cada uno de los materiales que integran la obra á que haga referencia la liquidación.

Para las liquidaciones generales tendrán valor los certificados que se expidan con anterioridad, con relación á las liquidaciones parciales que comprendan; más para las partes de obra que se liquiden por primera vez en dicha liquidación general, serán precisos nuevos certificados, exactamente en igual forma que los expedidos para las liquidaciones parciales.

Art. 31. El contratista aceptará cuantas reducciones y depreciaciones puedan hacerse á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, ajustadas á cuanto se expresa en los artículos anteriores y cuantas obras efectúe el citado funcionario, con arreglo á cuanto se preceptúa en el art. 27 de contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

CAPÍTULO VI

VARIACIONES, IMPREVISTOS Y REDUCCIONES DE OBRA

Art. 32. El contratista estará obligado á efectuar cuan-

tas reducciones, variaciones y aumentos de obras estime oportuno se introduzcan en el proyecto el Ingeniero Jefe del servicio, siempre que no se aumente por dicha causa el presupuesto de la obra.

Las variaciones, aumentos y disminuciones indicadas, se harán constar en la libreta de la obra, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 autorizadas por la firma del Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra, en caso de delegación del primer funcionario.

A fin de evitar dudas y malas interpretaciones acerca de lo que debe ser considerado como imprevisto ó aumento de obra, deberá entenderse: que los agotamientos necesarios por aguas procedentes de filtraciones del terreno ó por averías en conducciones ocurridas con motivo de las obras, no producirán imprevistos ni aumento alguno; no produciéndolo tampoco los desprendimientos de tierras que pudieran ocurrir por averías en tuberías ó conducciones de todas clases, cuyas condiciones de situación ó estabilidad se alterasen por no tomar la contrata las medidas que obligatoriamente debe efectuar para evitarla.

En armonía con lo ya dispuesto, según el art. 17, sólo lo que ocurra extraordinario por causa de fuerza mayor ó de gran importancia imprevista, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, ó del facultativo Inspector de la obra, producirá aumento.

Art. 33. Siempre que por cualquier imprevisto, aumento de obra necesario á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, el presupuesto de gastos que se originen exceda al presupuesto consignado para la obra, ésta deberá suspenderse hasta tanto que el Excmo. Ayuntamiento apruebe el proyecto de ampliación correspondiente, con las solas excepciones á que pudiera dar lugar el artículo siguiente.

Art. 34. Cuando por suspenderse las obras pudieran ocasionarse perjuicios económicos de consideración al Municipio, por desprendimiento ó causas de fuerza mayor ó pudieran originarse conflictos de alguna gravedad de interés público determinado, el Ingeniero Jefe del servicio lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la superioridad, para la resolución que crea más oportuna, el Ingeniero Jefe del servicio podrá desde luego desarrollar su iniciativa en estos casos, cuando tenga carácter de urgencia inmediata, del modo más conveniente para los intereses municipales.

Art. 35. Las valoraciones afectas á variaciones, aumentos y disminuciones de obra que no alteren el presupuesto, se efectuarán con arreglo á los precios tipos del proyecto, con la baja de subasta correspondiente.

Quando alguna unidad de obras correspondiente á variaciones, aumentos y disminuciones, no esté valorada en el cuadro de precios tipos del proyecto de subasta, se valorará contradictoriamente entre el Ingeniero Jefe del servicio y la representación facultativa del contratista; en casos de conformidad, el precio contradictorio fijado, aumentado con el 15 por 100 legal, se hará constar en la libreta original de la obra, firmando al pie de la anotación el Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero, ó Arquitecto Inspector en que delegue dicho funcionario, la representación facultativa del contratista y el mismo contratista. En casos de discordancia, el Excmo. Ayuntamiento nombrará un técnico, el cual resolverá en definitiva, efectuándose la anotación correspondiente en la forma ya citada en la libreta original, con la sola adición de la firma del tercer perito.

Para los proyectos de ampliación que se juzguen necesarios y que el contratista ejecute con aprobación del Excmo. Ayuntamiento, en el caso de tener que formarse precios contradictorios, se seguirán exactamente el mismo criterio indicado para las variaciones, aumentos y disminuciones de obras citadas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE LAS MISMAS

Art. 36. El plazo de ejecución de las obras será el de trescientos días laborables, contados á partir de la fecha en que por la Jefatura de este servicio se comuniquen al contratista la orden por escrito de dar principio á las mismas.

Todos los retrasos ocurridos por causas de fuerza mayor

é imprevistos, justificadamente autorizadas por el Ingeniero Jefe del servicio, se considerarán desde luego contados como ampliación al plazo de ejecución citado.

Art. 37. Las obras se recibirán provisionalmente dentro de los quince días siguientes al de terminación de las obras; el contratista participará de oficio la terminación de las obras al Ingeniero Jefe del servicio.

Art. 38. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras será de dos meses; á su terminación, y dentro de los quince días siguientes, las obras serán recibidas definitivamente, si estuvieran en condiciones.

Art. 39. Tan pronto como sean colocadas las tuberías prestarán servicio, previa orden del Ingeniero Jefe del servicio, siendo de cuenta del contratista la corrección de fugas y reparaciones que fuesen necesarias en toda la obra durante el plazo de garantía.

CAPITULO VIII

MODO DE EFECTUAR LAS REBAJAS EN LA SUBASTA, PAGOS AL CONTRATISTA, FIANZAS Y SU DEVOLUCIÓN

Art. 40. Las rebajas en la subasta deberán proponerse por tantos por cientos sobre las unidades de obra que se indican en los precios tipos, no admitiéndose proposición alguna que no satisfaga esta circunstancia.

Art. 41. El pago se efectuará en dos ejercicios.

Con cargo al presupuesto de 1909, pesetas 50.000.

Con cargo al presupuesto de 1910, el resto del importe total de la contrata, con arreglo á las demás condiciones de este pliego.

Para el pago de cada una de dichas cantidades y dentro de cada año, se observarán las prescripciones siguientes:

Los pagos parciales se efectuarán al contratista, á buena cuenta, bimensualmente por cantidades que determinarán las liquidaciones que deberán efectuarse por el servicio á este fin.

Del total que arroje cada liquidación parcial, se descontará el 5 por 100 cuando se crea necesario por el servicio, el que se le retendrá al contratista en concepto de fianza, siendo esta fianza completamente independiente de la que se estime oportuno exigirle con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, haciendo constar explícitamente en la liquidación el descuento efectuado.

Art. 42. Ninguna liquidación tendrá valor alguno sin ir acompañada de los certificados de análisis á que hacen referencia los artículos 29 y 30.

Art. 43. Para expedir un certificado para el pago, será preciso efectuar previamente una liquidación detallada y debidamente autorizada.

Art. 44. Los aumentos de obra á que tenga derecho el contratista por imprevistos, con arreglo á lo indicado en los artículos 32 y 33 de este pliego, lo serán certificados en liquidación general, parcial ó especial á dicho fin, siempre que haya recaído aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo que se indica en el mencionado art. 33 cuando sea necesaria dicha autorización.

Art. 45. Una vez recibida provisionalmente la obra, y durante el plazo de garantía, se procederá á efectuar por el servicio la liquidación general correspondiente, expidiéndose certificado para el pago, si hubiere lugar á ello, en condiciones análogas á las indicadas para los certificados á buena cuenta.

Art. 46. En dicha liquidación general se efectuará también el 5 por 100 de descuento cuando se crea necesario en concepto de fianza, con relación á la parte de obra en la que no se haya efectuado dicho descuento por liquidación parcial.

Art. 47. La fianza constituida con el 5 por 100 descontado del total de la obra, en las liquidaciones parciales, generales ó parciales especiales de aumento de obra, se devolverá al contratista después de efectuada la recepción definitiva de las obras, mediante el oportuno certificado de devolución que expedirá el Ingeniero Jefe del servicio.

Art. 48. La operación de devolución de fianza á que se refiere el artículo anterior, es independiente de la devolución de fianza que se deposite con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, cuya operación se

ejecutará con arreglo á cuanto se preceptúa en el pliego de condiciones citado.

CAPITULO IX

CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 49. Los casos de rescisión de este contrato, serán los prescritos en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas en sus artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

Art. 50. Ninguna obra podrá ser empezada sin orden por escrito del Ingeniero Jefe del servicio. La copia de esta orden encabezará li libreta de obra.

Art. 51. Cuantas dudas ocurran se resolverán con arreglo al criterio del Ingeniero Jefe del servicio, quien se inspirará en lo preceptuado en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en el Real decreto aprobatorio de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 52. Las liquidaciones parciales á que se refiere el artículo 41, no tienen valor, si no para el pago de la parte liquidada, pero no eximen de responsabilidad al contratista con referencia á las condiciones de estabilidad y resistencia de la obra liquidada parcialmente; esta responsabilidad existirá hasta que transcurrido el plazo de garantía, sea recibida definitivamente la obra.

Madrid 10 de Julio de 1908.—El Arquitecto, José de Lorite.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.

Cuadro de precios.

NÚMERO 1.—CUADRO DE PRECIOS DE MATERIALES, JORNALES DE OPERARIOS Y TRANSPORTES.

<i>Materiales.</i>	
	Pesetas.
Arena de mina, el metro cúbico.....	3
Arena de río (sin cribar), el metro cúbico.....	5
Idem id. (cribada), id. id.....	6
Agua, el litro.....	0'03
Cemento (Tudela Veguín, Cangrejo Asland, etc.), el kilogramo.....	0'85
Ladrillo cocido ó pocero, el ciento.....	3'50
Piedra partida (de 0'03 á 0'05), el metro cúbico...	12
Idem id. ó de río (de 0'01 á 0'035), el metro cúbico..	15
Tubería ligera de hierro fundido de 0'25 metros, diámetro interior.....	23'30
Pieza especial de id.....	24
Llave de paso de 0'25 metros, diámetro interior...	310
Llave de descarga id. id.....	310
Pieza especial con alcachofa.....	20
Ventosas.....	25
Tubería de gres de 0'12 metros, diámetro interior.	2'60
<i>Jornales.</i>	
Minador.....	3'50
Peón de id.....	2'50
Oficial de albañil.....	4'50
Ayudante de id.....	3'50
Peón de mano.....	2'75
Peón suelto.....	2'25
<i>Transportes.</i>	
El metro cúbico á la distancia menor de medio kilómetro.....	1'30
Idem á la id. entre medio y un kilómetro.....	2
Idem en cada fracción de kilómetro sobre uno de distancia....	0'75
Carro de cabida de un metro cúbico con tres caballerías, un día á jornal.....	15
Volquete de dos quintos de metro cúbico con una caballería, un día á jornal.....	7'50

	Pesetas.
NÚM. 2.—PRECIO POR UNIDAD DE OBRA	
Metro cuadrado de levantado de pavimento en Mac-adam.....	1
Metro cúbico de apertura de pozos auxiliares en terreno tosco ó arcilloso.....	3'25
Metro cúbico de terraplenado de pozos auxiliares. Idem id. de minado ó ensanchado de la galería...	1
Idem id. de limpieza de légamos.....	4
Idem id. de demolición de fábricas antiguas....	3
Idem id. de transporte al vertedero de los productos del minado, légamos y escombros.....	5
Metro cúbico de mortero de portland y arena de río.....	2
Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho y mortero de portland.....	34'25
Metro cuadrado de hormigón hidráulico en solado de galería.....	38'75
Metro cúbico de hormigón hidráulico.....	3'89
Idem lineal de hormigón hidráulico en macizado de la canal actual.....	43'87
Metro lineal de tubería ligera colocada de hierro fundido de 0'25 metros, diámetro interior.....	3'96
Palomillas de hierro para soportes de las tuberías. Pieza especial colocada de tubería ligera de hierro fundido de 0'25 metros, diámetro interior cualquiera que sea su forma.....	23'30
Llave de paso, sistema guillotina con conos de bronce, colocada.....	3
Ventosas colocadas.....	24
Pieza especial, colocada, de tomas, con alcachofa. Llave de descarga, colocada, de 0'25 metros, diámetro interior.....	310
Metro lineal de tubería de gres, colocada, de 0'12 metros, diámetro interior.....	25
Metro superficial de colocación de pavimento en Mac-adam.....	20
	310
	3
	1

Madrid 10 de Julio de 1908.—El Arquitecto, José de Lorite.—V.º B.º, el Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 26 de Julio de 1909, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el total de 79.224'55 pesetas; y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto del corriente año, 50.000 pesetas, y el resto se consignará en el de 1910.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 3.961'25 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá exceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.922'50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengas, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales, D. Manuel María Moriano y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su

resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas y Fontanería Alcantarillas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid 4 de Junio de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 18 de Junio de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º —El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DEL SANEAMIENTO DE AGUAS DEL VIAJE DE LA ALCUBILLA).

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la ejecución de las obras y suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas de la Alcubilla, en el trozo comprendido entre la calle de Carnicer y la plaza de Toros de Tetuán, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días.... y..... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras y suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.)

Madrid..... de..... de 190.....

(Firma del proponente.)

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 14 de Mayo anterior contratar en pública subasta la construcción de un pozo Mouras y atarjea de desagüe, en el local que ocupa el Matadero auxiliar de esta Corte, sito en la calle de Málaga, núm. 16 (barriada de las Ventas del Espíritu Santo), bajo el tipo total de 7.288'19 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 364'40 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 728'80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Agosto de 1909, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes rela-

tivos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se establece en el art. 36 del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Junio de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE CONSTRUCCIÓN DE UN POZO MOURAS Y ATARJEA DE DESAGÜE EN EL MATADERO AUXILIAR DE ESTA CORTE.

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un pozo Mouras y atarjea de desagüe en el Matadero auxiliar de esta Corte, sito en la calle de Málaga, núm. 16 (barriada de las Ventas del Espíritu Santo), anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día..... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en todos los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 24 al 30 de Junio de 1909.

AUTORIZACIONES	San Justo....	San Lorenzo..	Santa María..	San Isidro...	Total de autorizaciones..	IMPORTE — Pesetas.
De 33 pesetas.....	2	4	4	1	11	363
De 44 id.....	4	1	1	1	7	308
De 50 id.....	2	»	»	4	6	300
De 110 id.....	1	»	1	»	2	220
De 165 id.....	»	»	»	»	»	»
<i>Suma.....</i>	9	5	6	6	26	1.191
Autorizaciones por enterramiento de cadáveres ó restos procedentes de fuera de la Capital ó por traslado de uno á otro cementerio, ó bien dentro de los mismos.						
De 50 pesetas.....	1	»	»	»	1	50
De 44 id.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	10	5	6	6	27	1.241

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía Urbana).

Señora Superiora del Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los pobres, electromotor de un caballo de fuerza, Almagro, 3.

D. José Alcázar, venta de aguas minerales, Jardines, número 15.

Doña Martina Labajo, administración de loterías, Corredera Alta, 3.

Doña Pilar Tercero, mangas y camisolines, Gravina, número 4.
 D. José Rodríguez, lechería, Horno de la Mata, 5.
 D. Gerardo Camacho, hojalatero-vidriero, Lagasca, número 8.
 D. Ceferino Alarcón, pescadería, Prim, 1.
 D. Saturnino García, pastelería, Humilladero, número 4.
 D. Manuel Pardo, administración de loterías, Toledo, número 69.
 Doña Rosario Leal, despacho de pan, Esperanza, número 9.
 Doña Emilia Medina, pescadería, Tres Peces, número 15.
 D. Juan Sanz, ultramarinos, Jacometrezo, 47.
 D. José Allende, confección de flores, Huertas, número 8.
 D. Justino Herbada, taller de dibujo, Hileras, 6.
 D. Manuel Montero, carpintería, Jardines, 23.
 Doña Micaela Rero, fábrica de bebidas gaseosas, Silva, número 49.
 D. Pedro G. Retortillo, taller de planchado, Ilustración, número 11.
 Compañía Española de Panificación, despacho de pan, Magdalena, 5.
 D. Angel López, vinos, Humilladero, 2 duplicado.
 D. Vicente Asencio, objetos de escritorio, Fernando VI, número 2.
 D. Ramón Vignoz, venta de flores naturales, Tetuán, número 15.
 D. Mariano Arquero, imprenta, Juanelo, 19.
 D. Vicente Martínez, comestibles y vinos, Galileo, número 36.
 D. José Viguera, despacho de pan, Ilustración, número 14.
 D. Aurelio Martín, despacho de pan y huevería, Goya, número 4.
 D. Vicente Rodríguez, venta de aceite mineral, Hernani, 5 provisional.
 D. José Albín, vinos, Horno de la Mata, 16.
 D. Mariano Vázquez, lechería, Luna, 24 y 26.
 D. Tomás Abascal, lechería, ronda del Conde Duque, número 9.
 D. Joaquín Blázquez, barbería, Cabeza, 24.
 D. Antonio Membrela, barbería, paseo de Luchana, número 23.
 D. Juan Ortega, objetos de escritorio y papel de fumar, López de Hoyos, 12.
 Doña Elisa Domenech, objetos de escritorio y papel de fumar, costanilla de los Angeles, 15.
 D. Secundino Rodríguez, zapataría, Cruz, 43.
 Doña Emilia Caballero, frutas y verduras, Hermsilla, número 12.
 D. Javier Alonso, confitería, Hermsilla, 4.
 D. Juan López García, casquería, carretera de Extremadura, 15.
 D. Romualdo Roncero, comestibles, Serrano, 58.

Por el Negociado 4.º (Obras).

Ampliación y reforma: Madera, 33, interior.
 Reformas: Barco, núm. 20, y Sombbrero, núm. 14, interior.
 Construcción: Humilladero, núm. 17, y Eraso, extrarradio.
 Reformas: Cartagena, 8, extrarradio.

Obras de menor cuantía.

Reformas: Preciados, 46; Zurita, 23; Cava Alta, 9; Martín de los Heros, 50; carrera de San Jerónimo, 3; Atocha, 103, y Bailén, 15, interior.
 Revocos; Alamo, números 2 y 4, y Velarde, núm. 14, interior.
 Revoco; Artistas, 11, extrarradio.

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Derribos: Claudio Coello, 27 y Monte Esquinza, 6.
 Atquilar: Alcalá 2; Toledo, 35, y Santa Feliciána, número 45.
 Revocos: Santa Feliciána, 7; Pardiñas, 4; Delicias 6, y Ponzano, 9.
 Paso de carros: Marqués del Riscal, 7.
 Construcción de cobertizo: Ponzano, 25, duplicado, solar.
 Colocación de muestras: General Martínez Campos, número 9.
 Obras de reparación: paseo de las Acacias, 13.

Fontanería Alcantarillas

Acometida de agua del Canal de Isabel II, 4.
 Idem id. de la tubería municipal, 1.
 Idem pozo negro á la alcantarilla tubular, 1.
 Idem atarjeas á la alcantarilla general, 2.
 Reparación de tuberías, 3.
 Acometida de agua elevada, 1.
 Limpieza y reparación de atarjeas abriendo calas, 20.
 Total, 32.

Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos registrados en el Negociado 10.º (Estadística), del 27 de Junio al 3 de Julio de 1909.

DISTRITOS	Traslados.	Nuevos empadronamientos.
Centro.....	136	94
Hospicio.....	146	86
Chamberí.....	123	148
Buenavista.....	136	163
Congreso.....	140	158
Hospital.....	224	49
Inclusa.....	136	84
Latina.....	136	94
Palacio.....	93	121
Universidad.....	149	94
La semana corriente.....	1.419	1.091
Desde 1.º de Enero al 26 de Junio.....	15.246	7.420
Total desde 1.º de Enero al 3 de Julio de 1909.....	16 665	8.511

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 28 de Junio al 3 Julio de 1909.

	Anterior..	DÍAS					
		28	29	30	1	2	3
Empréstito de 1861.— Obligaciones de 250 pesetas al 6 por 100.	100'50	>	>	>	>	>	>
Empréstito de 1868.— Obligaciones de 100 pesetas al 3 por 100.	82'25	>	>	>	79	>	>
Resultas.—Obligaciones de 500 pesetas al 4 por 100.....	92'50	91'50	>	91'50	>	>	91
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	101'85	>	>	>	100	>	>
Cédulas de Expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas al 4½ por 100.....	99'75	>	>	>	98'25	98'50	>
Cédulas para la construcción de la Neorópolis de 500 pesetas al 4 por 100.....	>	>	>	>	>	>	>
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas al 4½ por 100.....	99	>	>	>	>	98	98

CONTADURÍA

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior de 1909.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos. — PESETAS	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 26 de Junio de 1909.	Del 26 de Junio al 3 de Julio de 1909.	Total ingresos hasta 3 de Julio de 1909.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios.....	30.812'97	17.800'56	»	17.800'56
2.º Montes.....	7.500'80	4.679'70	»	4.679'70
3.º Impuestos.....	5.532.134'50	2.446.154'11	126.159'45	2.572.313'56
4.º Beneficencia.....	96.537'39	66.532'39	679	67.211'39
5.º Instrucción pública.....	»	»	»	»
6.º Corrección pública.....	254'50	152'70	»	152'70
7.º Extraordinarios.....	1.474.358	234.892'93	3.589'64	238.482'57
8.º Resultas.....	1.002.590'87	1.002.590'87	»	1.002.590'87
9.º Recursos legales para curir el déficit.....	21.872.527'13	11.093.156	113.536'14	11.206.692'14
10.º Reintegros.....	109.506'15	78.785'64	246	79.031'64
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	30.126.222'31	14.944.744'90	244.210'23	15.188.955'13
	»	10.026'63	567'98	10.594'61
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>30.126.222'31</i>	<i>14.954.771'53</i>	<i>244.778'21</i>	<i>15.199.549'74</i>

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — PESETAS	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 26 de Junio de 1909.	Del 26 de Junio al 3 de Julio de 1909.	Total de pagos hasta 3 de Julio de 1909.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	1.812.452	768.311'31	112.113'48	880.424'79
2.º Policía de seguridad.....	1.721.367'18	629.337'44	104.755'93	734.093'37
3.º Policía urbana y rural.....	4.947.522'46	2.168.851'51	62.519'34	2.231.370'85
4.º Instrucción pública.....	1.296.681'98	259.720'25	23.064	282.784'25
5.º Beneficencia.....	1.830.477'18	655.264'17	60.219'84	715.484'01
6.º Obras públicas.....	3.515.694'67	1.418.987'26	60.647'44	1.479.634'70
7.º Corrección pública.....	419.804'05	194.188'98	7.775	201.963'98
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	11.650.994'94	6.348.112'91	580.421'30	6.928.534'21
10.º Obras de nueva construcción.....	2.465.019'05	836.657'10	14.075'14	850.732'24
11.º Imprevistos.....	125.747'59	57.665'67	1.200	58.865'67
12.º Resultas.....	»	»	»	»
Pagos por devoluciones de ingresos.....	29.785.761'10	13.337.096'60	1.026.791'47	14.363.888'07
	»	100.648'18	563	101.211'18
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>29.785.761'10</i>	<i>13.437.744'78</i>	<i>1.027.354'47</i>	<i>14.465.099'25</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	15.188.955'13	
Idem devueltos.....	101.211'18	
Idem líquidos.....	»	15.087.743'95
Pagos ejecutados.....	14.363.888'07	
Idem reintegrados.....	10.594'61	
Idem líquidos.....	»	14.353.293'46
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		<i>734.450'49</i>

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche de 1909.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 19 de Junio de 1909.	Del 20 de Junio al 3 de Julio de 1909.	Total ingresos hasta 3 de Julio de 1909.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Contribuciones y recargos.....	4.119.062'27	1.698.670'42	>	1.698.670'42
2.º Venta de terrenos.....	37.124'75	2.410'68	>	2.410'68
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	4.414'40	1.568'53	>	1.568'53
4.º Resultas.....	2.192.561'18	2.192.561'58	>	2.192.561'58
5.º Imprevistos y eventuales.....	>	>	18.005'57	18.005'57
6.º Reintegros.....	20.643'96	8.590'06	7.031'72	15.621'78
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	6.373.806'56 50	3.903.801'27 11.098'84	25.037'29 159'99	3.928.838'56 11.258'83
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>6.373.856'56</i>	<i>3.914.900'11</i>	<i>25.197'28</i>	<i>3.940.097'39</i>

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 19 de Junio de 1909.	Del 20 de Junio al 3 de Julio de 1909.	Total de pagos hasta 3 de Julio de 1909.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	232 264	99.513'56	18.955'88	118.469'44
2.º Policía de seguridad.....	165.502	67.878'42	10.147'63	78.026'05
3.º Policía urbana.....	378.573'55	120.691'80	17.469'76	138.161'56
4.º Obras públicas.....	2.327.354 01	1.010.775'23	71.629'63	1.082.404'96
5.º Cargas.....	1.266.798'35	262.554'36	150.063'14	412.617'50
6.º Imprevistos.....	20.428'25	10.000	>	10.000
Pagos por devoluciones de ingresos.....	4.390.920'16 >	1.571.413'47 5.494'80	268.266'04 >	1.839.679'51 5.494'80
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>4.390.920'16</i>	<i>1.576.908'27</i>	<i>268.266'04</i>	<i>1.845.174'31</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	3.928.838'56	
Idem devueltos.....	5.494'80	
Idem liquidos.....	>	3.923.343'76
Pagos ejecutados.....	1.839.679'51	
Idem reintegrados.....	11.258'83	
Idem liquidos.....	>	1.828.420'68
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		<i>2.094.923'08</i>

Madrid 3 de Julio de 1909. — El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, RENTAS Y ARBITRIOS

Patentes autorizando la venta de vinos.

Conforme á lo prevenido en la base 3.ª del apéndice 27 del presupuesto municipal, se advierte á los industriales sujetos al pago de este impuesto, que en el mes de la fecha se procederá á la cobranza á domicilio, de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año actual.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente ha dispuesto que la mencionada cobranza se realice en los días 5 al 25 del mes de la fecha en el domicilio de los contribuyentes, debiendo los que en esa fecha no hubiesen abonado el importe de sus recibos, hacerlo en el domicilio de los recaudadores hasta el día 5 del próximo mes de Agosto.

Oficinas de recaudación.

Distritos del Centro, Hospicio y Buenavista.—Calle del Espejo, núm. 4.

Idem de Chamberí, Universidad, Palacio y Latina.—Carranza, núm. 22.

Idem Hospital, Inclusa y Congreso.—Calle de Arlabán, número 5.

Lo que se pone en conocimiento del público, haciendo presente que, transcurrido dicho plazo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Madrid 3 de Julio de 1909.—El Administrador, R. Novillo.

INTERVENCIÓN DE CONSUMOS

CASCO Y RADIO

Resumen general de la recaudación obtenida por el arrendatario del impuesto de Consumos en la semana del 18 al 24 de Junio, según estado fecha 28 del mismo, remitido por el arriendo en cumplimiento de la condición 29 del contrato.

	Pesetas.
Sección 1. ^a —Derechos de Consumos y recargos municipales sobre las especies comprendidas en el encabezamiento con la Hacienda.	266.597'95
Sección 2. ^a —Arbitrios extraordinarios municipales sobre diversas especies...	24.765'16
TOTAL...	291.363'11

EXTRARRADIO

Recaudado por la Administración municipal.

	Pesetas.
Fielato de la Florida.....	69'10
Fielato de Valencia.....	80'68
TOTAL.....	149'78

Recaudación obtenida en las zonas concertadas, en los días del 18 al 24 de Junio de 1909, según los datos facilitados por los representantes de las mismas, en cumplimiento de la base 8.^a de los contratos celebrados, y partes remitidos por los empleados municipales de servicio en los fielatos.

	Pesetas.
Zona de Aragón.....	824'78
Idem de Bilbao.....	2.715'61
Idem de la Castellana.....	717'74
Idem de Segovia.....	993'65
Idem de Toledo.....	943'60
TOTAL.....	6.195'38

Madrid 30 de Junio de 1909.—El Jefe de la Intervención, M. Melgosa.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

En ejecución durante los días del 24 al 30 de Junio de 1909.

ACERAS

Paseo de la Virgen del Puerto, Marqués de la Ensenada, Bailén, Segovia, carrera de San Isidro, plaza del Dos de Mayo, Valencia, Mayor, paseo de Rosales, Palma, López de Hoyos, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

EMPEDRADOS

Ronda de Vallecas, Pacífico, Añabán, Argumosa, Santa María de la Cabeza, Mayor, Bailén, López de Hoyos, Californias, carrera de San Isidro, Segovia, Embajadores, Tribulete, ribera de Curtidores, paseo de las Acacias, San Marcos, Palma, paseo de la Castellana (lado derecho), puerta de Atocha, Alcalá, Redondilla, Mancebos, Alfonso XII, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

CAMINOS

Los camineros ayudando en las obras nuevas y en el arreglo y limpieza de las calles afirmadas.

OBRAS NUEVAS

Verja de la Veterinaria, Marqués de la Ensenada, cuesta de la Vega (saneamiento del muro), paseo de coches del Parque del Oeste, carrera de San Isidro, Juan de Mena, paseo de la Castellana (lado derecho), Argumosa, Noviciado y Mendizábal.

MÁQUINAS

De servicio: una, dos días, en la glorieta de San Vicente; otra, dos días, en el paseo del Rey; otra, un día, en el paseo de la Florida; y otra, un día, en el paseo de Monistrol.

TALLERES

En el de carpintería: colocación de tableros para la rectificación del Censo electoral, en la plaza de la Constitución; arreglo de la valla de un solar propiedad del Ayuntamiento; varios arreglos en el mercado de los Mostenses y en la primera Casa Consistorial; arreglo de carretillas y astilado de toda clase de herramientas.

En el de cerrajería: varios trabajos para la verja de la Veterinaria, y calzado, aguzado y arreglo de toda clase de herramientas.

Pintura: en el Ayuntamiento.

En el de vidriero: arreglo de faroles de mano.

Madrid 1.^o de Julio de 1909.—El Ingeniero encargado, J. Alderete.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 24 al 30 del actual.

INTERIOR

Presupuestos, 7; permisos especiales de la Compañía del gas, 59; licencias expedidas, 30; solicitando licencias para apertura de calas, 17; partes diarios de calas abiertas, 7; avisos para ampliaciones de licencias, 7; asuntos tramitados, 44; actas de replanteo y recepción, 1; oficios para recepción de materiales, 72; listas de jornales, 6.—Importe de jornales satisfechos en la última semana, pesetas 17.546'10.

ENSANCHE

Asuntos tramitados, 31; actas de recepción, 4; listas de jornales, 6; oficios para recepción de materiales, 14; partes diarios de calas, 7; presupuestos, 27.—Importe de las listas de jornales satisfechos en la última semana, 12.671'25 pesetas.

FONTANERÍA ALCANTARILLAS

Instancias de entrada, 21; idem de salida, 17; expedientes de entrada, 16; idem de salida, 18; comunicaciones de entrada, 18; idem de salida, 47; carta de salida, 1; recepciones de materiales, 2; citaciones a recepción de materiales, 40; actas de idem id., 21; anuncios de idem id., 4.—Importan los jornales pagados en la tercera decena de Junio, 16.372'05 pesetas.

Madrid 1.^o de Julio de 1909.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

ENSANCHE

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 24 al 30 de Junio de 1909.

ACERAS

- 1.^a Zona.—Obra nueva, Almagro. Conservación, Alburquerque. Tapado de calas en varias calles de la zona.
- 2.^a Zona.—Obra nueva, General Oráa. Conservación, López de Hoyos y ronda de Vallecas.
- 3.^a Zona.—Conservación, Méndez Alvaro.

EMPEDRADOS

- 1.^a Zona.—Tapado de calas en varias calles de la zona.
 2.^a Zona.—Obra nueva, ronda de Vallecas.
 Tapado de calas en varias calles de la zona.
 3.^a Zona.—Conservación, Méndez Alvaro.
 Tapado de calas, Martín de Vargas.

CAMINOS

- 1.^a Zona.—Obra nueva, Fernando el Católico.
 Conservación.
 Tapado de calas en varias calles de la zona.
 2.^a Zona.—Obra nueva, Juan Bravo, General Oráa y O'Donnell.
 3.^a Zona.—Conservación, Ancora.

TALLERES

En el de fragua: aguzado de punteros, clavos, picos y trinchantes; construcción y arreglo de ruedas de carretilla; calzado de picos y piquetas y varios trabajos en el campamento de la prestación personal.

En el de carpintería: construcción y arreglo de carretillas y de cajones de guarda.

El de vidriero: construcción de jarros para agua.
 El de pintura: en el Ayuntamiento.

MÁQUINAS

La número 1, el día 21, en la calle de Claudio Coello y Lista; el 22, General Porlier; el 23, plaza de Salamanca y D. Ramón de la Cruz; el 24, Ayala y Goya; el 25, paseo de Ronda; el 26, plaza de Manuel Becerra; el 27, General Oráa, y el 28, Claudio Coello, Lagasca y Goya.

La número 4, el día 24, en la calle de Fernando el Católico; el 25, Galileo, y el 26, Blasco de Garay y Andrés Mellado.

OBRAS POR CONTRATA

Explanación del foso del Ensanche, desde el Hipódromo á la glorieta de los Cuatro Caminos y aceras de cemento en la calle de Almagro.

Madrid 30 de Junio de 1909.—El Ingeniero encargado, Joaquín de Lallave.

FONTANERÍA ALCANTARILLAS

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 23 al 30 de Junio de 1909.

POR ADMINISTRACIÓN

Tuberías.—Nueva instalación: paseo del Rey, montaña del Príncipe Pío, puente de Abadía, Andrés Mellado, Canal, Avila y paseo de Ronda.

Reparaciones: paseo del Rey, carrera de San Isidro y montaña del Príncipe Pío.

Fuentes.—Nueva instalación: Rosario.

Reparaciones: Miguel Servet, Beneficencia y plaza de Chamberí.

Urinarios.—Nueva instalación: Flor, esquina á Recodo.

Reparaciones: Miguel Servet y paseo de la Castellana.

Bocas de riego.—Reparaciones: plaza de los Mostenses, San Bernardo, plaza de las Comendadoras, segunda Casa Consistorial, plaza de San Francisco, Amparo, carretera de Extremadura, Mediodía Chica, Lugo, Arlabán, García de Paredes y carretera de Carabanchel.

Alcantarillas.—Reparaciones: paseo de la Castellana, Santo Tomás, Monte León, Monte Esquinza, Pelayo y Barquillo.

POR CONTRATA

Alcantarillas.—Nueva construcción: Cuatro Caminos y Serrano, entre Maldonado y Diego de León.

MECÁNICA

Obras de taller.

VIDRIERÍA

En la elevadora de los Cuatro Caminos, plaza de los Mostenses, Ancha de San Bernardo, Amparo, Cuatro Caminos montaña del Príncipe Pío y Rosario.

CARPINTERÍA

Obras de taller y en el Canal, Santo Tomás, Dos de Mayo y Cava Baja.

PINTURA

Malasaña, Daoiz y en las fuentes de los distritos del Hospicio, Universidad, Centro y Palacio.

CERRAJERÍA

Plaza de Santo Domingo, Valverde, Pacífico, Amparo, Salón del Prado, Rosario y Castellana.

CANTERÍA

Embajadores, Pontejos, Pacífico, plaza de Santo Domingo, Alcalá, plaza de la Cebada y Rosario.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 1.911.

Idem limpias, 1.816.

Objetos extraídos, 15.

Servicios especiales privados, 1.

Idem judicial, 1.

Reconocimientos de atarjeas para concesión de licencias de alquiler, 8.

Idem de id. para id. de la placa de salubridad é higiene, 3.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE POZOS NEGROS

Pozos solicitados, 70.

Idem extraídos, 93.

Metros cúbicos extraídos, 801.

Importe, 510 pesetas.

Licencias expedidas, 2.

Importe, 40 pesetas.

Madrid 30 de Junio de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Gil Clemente.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos realizados en este ramo durante la semana del 21 al 27 de Junio de 1909.

PARQUE DE MADRID

Zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—Riego de praderas, bosques, arbolado y testeraje.—Roza de cuadros.—Limpieza de paseos, alcorques y regueras.—Mantenimiento de paseos.

Sección volante.—Laboreo y conservación de macizos. Colocación de estacas y alambre para cerramiento de los viveros del Canal.—Conservación de los jardines de las escuelas de Aguirre, plaza de la Independencia y cementerio da Nuestra Señora de la Almudena.—Vigilancia en la Elipa.

Estufas.—Esquejado de plantas para la multiplicación. Plantación en tiestos.—Recolección de semillas.—Zarandeo y cribado de mantillo.—Cava, roza y laboreo de cuadros. Extracción de basura de las cajoneras.—Riego, limpieza y conservación de plantas.—Vigilancia.

Segadores.—Siega de praderas en las zonas 3.^a y 4.^a

Obras y talleres.—Arreglo y pintado de la casilla del guarda del jardín del paseo de Recoletos.—Pintado de pies para bancos de dos caras.—Colocación de tubos de hierro y caños de barro para los riegos, en la segunda zona. Preparación de tablas para bancos.—Arreglo de regaderas y mangas de riego.—Colocación de cristales en estufas.—Aguzado de zapapicos y alcotanas.—Desatranco del arrastre de la fuente de los patos.—Limpieza de la toma de aguas del Canalillo.

Guardería.—Su servicio.

PASEOS Y ARBOLADO

Podadores.—Siega de praderas en varios jardines.

Jardines.—Limpieza, conservación y vigilancia de los mismos.—Plantación y reposición de macizos.—Arreglo de alcorques y regueras en el Parque de Madrid.—Riegos nocturnos.—Recorrido de calas.—Limpieza y conservación del jardín de San Bernardino.

Puente de Toledo.—Destallo de planta.—Extracción de troncos.—Limpieza de semilleros.—Riego, roza y limpieza. Vigilancia.

Zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a—Limpieza y riego de paseos.—Construcción de alcorques y regueras.—Vigilancia.

Sección volante.—Extracción de madera de la leñera para estacas.—Extracción de troncos.—Cerramiento del vivero del Canal.—Vigilancia.

Viveros.—Roza, riego, injerto y limpieza.—Extracción de broza.—Escarda de semilleros.—Vigilancia en los viveros y Moncloa.

Dehesa de Amanuel.—Roza, riego y limpieza.—Vigilancia.

Parque del Oeste.—Siega y riego de praderas.—Plantación de macizos.—Roza y limpieza de paseos.—Recorte de praderas.—Desmonte de tierras.—Transporte de las mismas con volquetes y carretillas.—Construcción de rías y limpieza de las mismas.—Roza y limpieza de los viveros de la Florida.—Vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid 2 de Julio de 1909.—El Ingeniero Director, C. Rodríguez.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

PRIMERA SECCIÓN DEL INTERIOR

Asuntos despachados en la semana.

Expedientes informados, 30.

Reconocimientos practicados, 19.

Madrid 1.^o de Julio de 1909.—El Arquitecto municipal, Eugenio Jiménez Corera.

QUINTA SECCIÓN

Trabajos realizados en la presente semana.

Expedientes despachados, 34.

Reconocimientos practicados, 28.

Madrid 1.^o de Julio de 1909.—El Arquitecto municipal, Alberto Albiñana.

PRIMERA SECCIÓN DEL ENSANCHE

Asuntos despachados en la semana.

Expedientes despachados, 36.

Reconocimientos, 36.

Madrid 1.^o de Julio de 1909.—El Arquitecto municipal, Pablo Aranda.

SEGUNDA SECCIÓN

Trabajos realizados en la presente semana.

Expedientes despachados, 28.

Reconocimientos practicados, 20.

Trabajos de campo, 1.

Madrid 1.^o de Julio de 1909.—El Arquitecto municipal, Emilio de Alba.

POLICIA URBANA

Denuncias y servicios prestados por el Cuerpo de Guardias municipales en los días del 25 de Junio al 1.^o de Julio de 1909.

Denuncias.—Distrito del Centro, 62; Hospicio, 56; Cham-

berí, 43; Buenavista, 60; Congreso, 60; Hospital, 22; Inclusa, 24; Latina, 52; Palacio, 18; Universidad, 36. Total, 433.

Servicios.—Distrito del Centro, 17; Hospicio, 12; Chamberí, 10; Buenavista, 3; Congreso, 21; Hospital, 14; Inclusa, 5; Latina, 4; Palacio, 7; Universidad, 7. Total, 100.

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos durante la semana del 24 al 30 de Junio de 1909.

Incendios.—Día 26, cerro de la Plata; se recibió el aviso á las nueve y cuarenta minutos de la mañana, y se terminó á las diez y veinte minutos de la misma; consistió en algunas tablas de la cubierta (fábrica de productos químicos.)

Día 27, Veneras, 4; se recibió el aviso á las tres y diez minutos de la madrugada, y se terminó á las tres y cuarenta minutos de la misma; consistió en un cajón grande lleno de ceniza y carbón.

Día 27, Columela, 6; se recibió el aviso á las once y quince minutos de la mañana, y se terminó á las doce y diez minutos de la misma; consistió en hollín de chimenea.

Día 30, paseo del Rey (talleres municipales); se recibió el aviso á las siete de la mañana, y se terminó á las nueve y quince minutos de la misma; consistió en la armadura correspondiente al taller de maquinaria.

Servicios extraordinarios.—Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 5; ídem íd. por los Jefes de zona, 14; ídem íd. por los capataces, 26. Total, 45.

Madrid 30 de Junio de 1909.—El Arquitecto Jefe, José Monasterio.

Inspección general de carruajes y tranvías.

Cartillas para cocheros, de nueva inscripción, 2; ídem para cocheros, expedidas por duplicado, 2; ídem para cocheros, renovadas, 3; denuncias por faltas al reglamento de Carruajes, 10; oficios dirigidos á la «Unión de Cocheros», 1; altas y bajas de cocheros, 15; volantes de citación, 25.

DIRECCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO

GABINETE FOTOMÉTRICO

Servicio de comprobación del gas del alumbrado público, durante los días del 24 al 30 de Junio de 1909.

Número de experimentos practicados.	41
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), máxima, litros.	95'38
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), mínima, litros.	99'45
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas las medias, litros.	97'54
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), máxima, litros.	22'0
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), mínima, litros.	24'4
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, máxima, milímetros.	44
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, mínima, milímetros.	46

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Madrid 30 de Junio de 1909.—El Jefe del servicio, J. García Tejero.

Bajas naturales ocurridas en el alumbrado público durante los días del 24 al 30 de Junio de 1909.

Distrito del Hospicio, 54 horas; Chamberí, 384 horas y 15 minutos; Buenavista, 445 horas y 20 minutos; Congreso,

14 horas y 50 minutos; Hospital, 65 horas y 15 minutos; Inclusa, 19 horas; Latina, 10 horas y 35 minutos; Palacio, 46 horas y 25 minutos; Universidad, 14 horas y 50 minutos. Total, 1.054 horas y 30 minutos.

El alumbrado público por gas de los diez distritos de esta Capital, ha lucido desde las ocho y quince minutos de la noche, hasta las tres y cuarenta minutos de la mañana durante los citados días.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios celebrados, visitas giradas y comisos verificados en los días del 25 de Junio al 1.º de Julio de 1909.

DENUNCIAS	DISTRITOS										TOTALS
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Por infracción de las Ordenanzas Municipales.....	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29
Por íd. íd. y de las disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por íd. íd. de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29
Juicios celebrados.											
Multados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Apercibidos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sobreseldos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al Juzgado Municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31
Pendientes.....	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35
TOTALES.....	66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	66
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

No se ha celebrado juicios en las Tenencias de Alcaldía de Chamberí é Inclusa.

No se ha recibido datos de las del Hospicio, Buenavista, Congreso, Hospital, Latina, Palacio y Universidad.

BENEFICENCIA

GASAS DE SOCORRO

Servicios prestados en la semana del 25 de Junio al 1.º de Julio de 1909.

FACULTATIVOS

CLASE DEL SERVICIO	DISTRITOS										TOTAL
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Enfermos asistidos á domicilio..	9	9	»	140	6	»	18	39	26	22	269
Idem en consulta general.....	6	17	»	10	13	»	32	94	15	28	215
Idem en las enfermedades de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en la íd. de la vista.....	»	14	»	»	47	»	»	»	»	»	61
Operaciones en la íd.....	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia.....	104	66	»	38	63	»	88	175	29	92	655
Vacunaciones.....	8	1	»	»	210	»	114	»	15	67	415
Revacunaciones.....	110	171	»	135	280	»	»	60	50	»	806
Partos y abortos asistidos.....	»	»	»	2	»	»	4	2	»	1	9
Reconocimiento de enajenados..	1	1	»	»	»	»	»	2	»	»	4
Idem de cadáveres.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
TOTAL.....	240	282	»	325	619	»	256	372	135	210	2.439

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 23 al 29 de Junio de 1909, y su comparación con igual período del año anterior.

	RESSES					KILOGRAMOS					INGRESOS por degüello Pesetas.
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	
ANIMALES DEGOLLADOS EN LA SEMANA EN IGUAL PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR											
1909.....	1.628	342	10.212	1	>	295.111'3	15.333	87.076'5	11	>	41.109'90
1908.....	1.551	418	8.902	128	>	291.831'6	19.736	79.918'9	748'5	>	10.003'60
Diferencia..	77	>	1.310	>	>	3.219'7	>	7.157'6	>	>	1.106'30
		76	>	127	>	>	4.403	>	737'5	>	>
ANIMALES DEGOLLADOS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN											
1909.....	36.577	8.802	183.607	940	32.735	7.916.483'3	417.140'5	1.645.484'3	5.406	3.278.306	331.252'90
1908.....	38.401	9.667	168.964	4.840	21.288	8.156.167'9	453.308	1.407.531'4	34.186'6	2.056.743'5	300.038'10
Diferencia..	>	>	14.643	>	11.447	>	>	235.953'2	>	1.241.562'5	31.214'70
	1.824	865	>	3.900	>	239.684'6	36.367'5	>	29.140'6	>	>

Precio del ganado.— El precio del kilogramo en la semana fué de 1'35 á 1'55 pesetas el vacuno y de 1'33 á 1'45 el lanar.

Procedencia del ganado.— Madrid, 320 vacas, 42 terneras y 1.823 lanares; Avila, 428 vacas, 100 terneras y 1.490 lanares; Segovia, 380 vacas, 50 terneras y 2.000 lanares; Toledo, 200 vacas, 60 terneras y 1.300 lanares; Orense, 300 vacas, 90 terneras y 3.600 lanares.

Reses desechadas en vida.— Vacas, 5.

Idem al quemadero.— Vaca, 1.

PRECIO MEDIO EN PLAZA

en los días del 25 de Junio al 1.º de Julio de 1909, de los artículos que á continuación se expresa:

ARTÍCULOS	MERCADO de la Cebada.	MERCADO de los Mostenses.	EN PLAZA
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CARNES Y GRASAS			
Vaca, kilo.....	2'10	1'90	2
Carnero, id.....	2	1'70	1'85
Ternera, id.....	3	2'75	2'65
Tocino, id.....	1'90	2'20	2'20
Jamón, id.....	3	3'75	4'25
Lomo, id.....	>	>	>
Manteca, id.....	>	2'10	>
Chorizos, docena.....	>	3'25	>
Cabrillos, uno.....	>	>	>
Corderos, id.....	>	>	>
AVES Y OAZA			
Gallinas, una.....	4	3'75	>
Pichones, par.....	2'13	>	>
Palominos, id.....	2'40	>	>
Perdices, id.....	>	>	>
Pájaros, docena.....	>	>	>
Chochas, par.....	>	>	>
Conejos, id.....	>	>	>
Liebres, id.....	>	>	>
Avefrías.....	>	>	>
PESCADOS Y MARISCOS			
Merluza, kilo.....	1'63	1'05	>
Sardinias, id.....	1	0'70	>
Besugos, id.....	1'4	0'88	>
Pajelos, id.....	2'25	1'55	>
Calamares, id.....	4'50	3'50	>
Salmonetes, id.....	6	3	>
Almejas, id.....	>	0'40	>
Langostas, una.....	>	3'90	>
Congrio, kilo.....	2'25	1'40	>
Truchas.....	>	4'25	>
Salmón, id.....	9'50	5'60	>
Lenguados, id.....	5'50	4'25	>
Pescadillas, id.....	3'75	2	>
Lubinas, id.....	3'75	2'50	>
Anguilas, id.....	>	>	>
Angulas, id.....	>	>	>
Bonito.....	>	1'60	>
Atún, id.....	>	1'70	>
Corvina, id.....	>	2'25	>
Langostinos, id.....	8'50	6	>
Percebes, id.....	>	1	>
Mero, id.....	>	2	>
Escabecho, id.....	>	2'75	>
Dentones, id.....	>	>	>
Turbó, id.....	>	>	>
Anchoas, id.....	>	>	>
Rape, id.....	>	>	>
LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS			
Garbanzos, kilo.....	>	>	1'40
Judías, id.....	>	>	0'80
Arroz, id.....	>	>	0'75

ARTÍCULOS

ARTÍCULOS	MERCADO de la Cebada.	MERCADO de los Mostenses.	EN PLAZA
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Lentejas, kilo.....	>	>	0'70
Patatas, id.....	>	>	0'17
Tomates, id.....	0'19	>	>
Limonos, ciento.....	4'50	>	>
Naranjas, id.....	5'25	>	>
Judías verdes, kilo.....	0'37	>	>
Melones, kilo.....	0'58	>	>
Frutas, kilo.....	0'88	0'38	>
Verduras, kilo.....	>	0'20	>
Cidras, id.....	>	>	>
Plátanos, caja.....	>	>	>
COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS			
Carbón vegetal, kilo.....	>	>	0'19
Idem mineral, id.....	>	>	0'08
Idem de cok, id.....	>	>	0'09
Petróleo, litro.....	>	>	0'92
Aceite, id.....	>	>	1'70
Vino, id.....	>	>	0'45
VARIOS			
Huevos, ciento.....	9	9'45	>
Jabón, kilo.....	>	>	1'15
Pan, id.....	0'45	>	0'46

CEMENTERIOS

Inhumaciones desde el 24 al 30 de Junio de 1909, y en igual período del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1909	1908	1907	1906	1905	1904
Nuestra Sra. de la Al- mudena.....	252	218	283	278	266	262
San Justo.....	9	12	8	9	4	9
San Lorenzo.....	5	7	15	15	15	25
Santa María.....	6	4	8	2	4	3
San Isidro.....	6	2	>	6	4	8
Civil.....	3	3	1	>	5	2
Británico.....	>	>	>	>	>	>
	281	246	315	310	298	309
Fetos inhumados en el de Ntra. Sra. de la Almudena....	19	23	23	30	12	18

Imprenta Municipal.